

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020/14 (EXPTE. PLENO/2020/14)**

**1º. Orden del día.**

1º Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

1º.1 Secretaría/Expte. PLENO/2020/9. Aprobación del acta de la sesión de 18 de junio de 2020, vídeo\_202006180946080200\_FH.videoacta.

1º.2 Secretaría/Expte. PLENO/2020/10. Aprobación del acta de la sesión de 16 de julio de 2020, vídeo\_202007161714550000\_FH.videoacta.

1º.3 Secretaría/Expte. PLENO/2020/11. Aprobación del acta de la sesión de 31 de julio de 2020, vídeo\_202007311008040000\_FH.videoacta.

1º.4 Secretaría/Expte. PLENO/2020/12. Aprobación del acta de la sesión de 17 de septiembre de 2020, vídeo\_202009171713030000\_FH.videoacta.

2º Secretaría/Expte. PLENO/2020/14. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º Intervención/Expte. 15618/2020. Información del estado de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al tercer trimestre de 2020: Dación de cuenta.

4º Urbanismo/Expte. 18755/2019. Estudio de Detalle para reordenación de volúmenes en calle Colina 14, Urbanización Torrequinto parcela 197: Aprobación.

5º Urbanismo/Expte. 1968/2020. Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones y localización de viario público de la Manzana 5 del Polígono Fridex: Aprobación.

6º Urbanismo/Expte. 16107/2020. Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre: Modificación.

7º Contratación/Expte. 14924/2020 de prórroga extraordinaria del contrato de concesión del servicio de transporte colectivo de viajeros (Expte. 3128/2015, ref. C-2004/079).

8º Intervención/Expte. 5334/2020. Cuenta general correspondiente al ejercicio 2019: Aprobación.

9º Desarrollo Económico/Expte. 17131/2020. Bases reguladoras para concesión de ayudas económicas a trabajadores autónomos del municipio de sectores del comercio ambulante, taxi y ferias dirigidas a paliar los efectos producidos por la crisis COVID 19: Aprobación.

10º Secretaría/Expte. 12953/2020. Propuesta de resolución sobre determinación de las fiestas locales para el año 2021.

11º Contratación/Expte. 18611/2019. Contratación del servicio de ayuda a domicilio: Aprobación de expediente (Ref. C-2020/048).

12º Secretaría/Expte. 17031/2020. Propuesta de actuación conjunta de los grupos municipales Socialista, Adelante, Popular, Ciudadanos y Andalucía por Sí sobre día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

13º Secretaría/Expte. 16789/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre adhesión a la red de entidades locales para desarrollar la Agenda 2030 de la FEMP.

14º Secretaría/Expte. 14467/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre inicio de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana y un nuevo catálogo de bienes





culturales y patrimoniales.

15º Secretaría/Expte. 16848/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre violencia intrafamiliar.

16º Secretaría/Expte. 16833/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre modificación de ordenanza sobre tenencia de animales.

17º Secretaría/Expte. 16788/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre atención al colectivo de mayores.

18º Secretaría/Expte. 16838/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre medidas excepcionales para el sector de la hostelería, restauración, ocio y cultural.

19º Secretaría/Expte. 16842/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre financiación de mascarillas.

20º Secretaría/Expte. 16807/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre flamenco.

21º Secretaría/Expte. 16784/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre instalación de máquinas de sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR).

22º Secretaría/Expte. 14471/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre cumplimiento de acuerdo plenario sobre Agrupación Musical Cristo de la Bondad.

23º Secretaría/Expte. 16810/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre fracción orgánica.

24º Secretaría/Expte. 15144/2020. Comparecencia en el Pleno de la Sra. Alcaldesa a propuesta del grupo municipal Popular.

25º Secretaría/Expte. 15158/2020. Comparecencia en el Pleno del delegado de Hacienda y Urbanismo a propuesta del grupo municipal Popular.

26º Secretaría/Expte. PLENO/2020/14. Ruegos y preguntas.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

## 2º. Acta de la sesión.

Mediante videoconferencia, a través de acceso telemático a solución electrónica ZOOM, con ID de reunión 826 0989 3339 administrada por el Secretario General, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez** (4); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y**





**Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés** (2); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

La Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, se ausentó de la sesión durante el debate del punto 7º del orden del día, y no estuvo presente en el momento de ser sometido a votación, incorporándose a la sesión durante el debate del punto 8º. Durante dicha ausencia preside la sesión el señor primer teniente de alcalde **Enrique Pavón Benítez**.

Así mismo, al iniciar el debate del punto 21º del orden del día, por el señor concejal del grupo municipal Adelante **Rubén Ballesteros Martín**, se aborda la moción correspondiente al punto 23º, modificando el orden de debate y votación de los asuntos al tratarse antes el punto 23º y a continuación el punto 21º, que fue aceptado por los grupos municipales.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

Se hace constar que según la Disposición final segunda del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo (BOE de hoy 1 de abril), se procede a modificar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, añadiéndose un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de





sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

Por ello, se procedió a realizar la convocatoria de esta sesión para su celebración a través del sistema videoconferencia dada la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo que se aprecia así mismo como razón para la aplicación de la Disposición final citada, ratificándose su celebración por todos los asistentes, así como la aplicación del sistema de votación nominal.

### **1º APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

**1º.1 SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2020/9. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2020, VÍDEO 202006180946080200 FH.VIDEOACTA.-** Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 18 de junio de 2020, así como a la grabación de la sesión vídeo\_202006180946080200\_FH.videoacta.

Seguidamente (00:00:10 h.) toma la palabra el señor portavoz del grupo municipal Vox, **Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

El señor concejal **Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, solicita que, de su intervención, conste en este acta lo siguiente: *“su disconformidad con el criterio de votación por asentimiento en el punto relativo al censo.”*

No produciéndose otra observación ni rectificación, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar las citadas actas.

**1º.2 SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2020/10. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 16 DE JULIO DE 2020, VÍDEO 202007161714550000 FH.VIDEOACTA.-** Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 16 de julio de 2020, así como a la grabación de la sesión vídeo\_202007161714550000\_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

**1º.3 SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2020/11. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 31 DE JULIO DE 2020, VÍDEO 202007311008040000 FH.VIDEOACTA.-** Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter extraordinario urgente el día 31 de julio de 2020, así como a la grabación de la sesión vídeo\_202007311008040000\_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

**1º.4 SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2020/12. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, VÍDEO 202009171713030000 FH.VIDEOACTA.-** Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 17 de





septiembre de 2020, así como a la grabación de la sesión vídeo\_202009171713030000\_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

**2º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2020/14. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.-** El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 314 a 342, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2020.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 716 a 815, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2020.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2019-2023 números 2431 a 2693, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2020.

Así mismo el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía siguientes:

- Resolución 320/2020, de 19 de octubre / Contratación / Expte. 5050/2018 sobre rectificación de la resolución n.º 2020-0155, de 18 de mayo, contratación de emergencia precisada para atender las necesidades derivadas de la lucha contra el COVID-19.
- Resolución 327/2020, de 29 de octubre / Servicios Urbanos / Expte. 6934/2018, sobre interposición de recuso de reposición contra la resolución nº 4493/2020, de la Diputación Provincial de Sevilla, relativa a reintegro parcial de subvención de la obra nº 10 del Plan Supera VI.

**3º INTERVENCIÓN/EXPTE. 15618/2020. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2020: DACIÓN DE CUENTA.-** Por la presidencia se da cuenta de los listados relativos al estado de ejecución del presupuesto correspondiente al tercer trimestre de 2020, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las reglas 105 y 106 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y en la base de ejecución número 29 del vigente presupuesto municipal.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**4º URBANISMO/EXPTE. 18755/2019. ESTUDIO DE DETALLE PARA REORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN CALLE COLINA 14, URBANIZACIÓN TORREQUINTO PARCELA 197: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de noviembre de 2020, sobre el expediente que se tramita para aprobar el Estudio de Detalle para reordenación de volúmenes en calle Colina 14, Urbanización Torrequinto parcela 197, y **resultando:**







La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 1 de abril de 2020 adoptó acuerdo de aprobación inicial de Estudio de Detalle promovido por Ramón Reina Reina y Rosario Núñez Cornejo y redactado por Antonio Perea López, arquitecto, para reordenación de volúmenes en Calle Colina 14, Urbanización Torrequinto, parcela 197.

El Estudio de Detalle tiene como objeto una reordenación de volúmenes de la parcela afectada mediante una redistribución de los espacios libres resultantes de la separación a linderos fijada por la ordenanza de aplicación, objeto que tiene adecuado encaje en el artículo 15.1.a de la LOUA: “Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el citado expediente ha sido sometido a un trámite de información pública por un período de veinte días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el periódico Diario de Sevilla del día 22 de junio de 2020 y en el BOP nº 119 de 25 de mayo de 2020, así como en el tablón de anuncios municipal y portal de transparencia, sin que se hayan presentado alegaciones en el trámite de información pública.

Con fecha 27 de octubre de 2020 consta presentado documento de Estudio de Detalle cumplimentando las observaciones advertidas en el informe técnico emitido para la aprobación inicial. Y con fecha 29 de octubre de 2020 se ha emitido por la arquitecta municipal con visto bueno de la arquitecta Jefa de Servicio informe favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle

Por el Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 30 de octubre de 2020 favorable a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para reordenación de volúmenes en Calle Colina 14, Urbanización Torrequinto, parcela 197, promovido por Ramón Reina Reina y Rosario Núñez Cornejo y redactado por Antonio Perea López, arquitecto, conforme al documento presentado con fecha 27 de octubre de 2020, nº de registro 14894. En el anuncio de publicación del presente acuerdo se identificará el documento con el correspondiente código seguro de verificación (CSV) para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Anotar este acuerdo en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la LOUA.

**Tercero.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA.

**Cuarto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.





**5º URBANISMO/EXPTE. 1968/2020. ESTUDIO DE DETALLE PARA REAJUSTE DE ALINEACIONES Y LOCALIZACIÓN DE VIARIO PÚBLICO DE LA MANZANA 5 DEL POLÍGONO FRIDEX: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de noviembre de 2020, sobre el expediente que se tramita para aprobar el Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones y localización de viario público de la Manzana 5 del Polígono Fridex, y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día a 6 de marzo de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones y localización de viario público de la Manzana 5 del Polígono Fridex promovido por la entidad Protecciones y Lacados S.L.

El Estudio de Detalle tiene como objeto el reajuste de alineaciones y localización de viario público perimetral de la Manzana 5 del Polígono Fridex.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el citado expediente ha sido sometido a un trámite de información pública por un período de veinte días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios municipales, en el Diario de Sevilla del día 14 de abril de 2020 y en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 97 de 28 de abril de 2020, sin que se hayan presentado alegaciones en el trámite de información pública.

También consta notificado el citado acuerdo a la entidad promotora del Estudio de Detalle y al resto de propietarios catastrales y registrales de las parcelas incluidas en su ámbito, que constan identificados en el expediente (la entidad VG Construcciones, S.L como titular de la parcela catastral 3704810TG4430S0001UK y José Cristóbal Morell y Mª Antonia Gómez Muñoz como titulares de la finca registral 29413, constan notificados mediante publicación edictal en el BOE nº 207, de 31 de julio de 2020.

El acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle condicionaba la aprobación definitiva a la aportación de nuevo documento que subsane y complete las determinaciones relacionadas en el acuerdo, y a la formalización de garantía por cuantía del 6% del coste de las obras pendientes de ejecutar por el promotor.

Por el Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 9 de noviembre de 2020, transcribiéndose los siguientes fundamentos de derecho: [La LOUA regula la figura de los Estudios de Detalle en el artículo 15 regulando su objeto y alcance, previendo, entre ellos, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlas.

En el informe jurídico emitido para la aprobación inicial quedó acreditado que el Estudio de Detalle tiene como objeto el reajuste de alineaciones y localización de viario público de la Manzana 5 del Polígono Fridex, objeto que tiene adecuado encaje en el artículo 15.1.a. y b de la LOUA: "a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público. b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento".

Una vez finalizado el preceptivo trámite de información pública en los términos antes indicados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LOUA, la administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos





en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, la aprobación definitiva (como es el caso de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1.B.d de la LOUA) con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo (no procedente en los supuestos de Estudio de Detalle en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.C de la LOUA).

El Estudio de Detalle objeto de aprobación definitiva cumplimenta y subsana las observaciones contenidas en el acuerdo de aprobación inicial, sin que dichas modificaciones tengan carácter sustancial, según consta en informe emitido por la arquitecta municipal con fecha 5 de noviembre de 2020 con visto bueno de la Jefa de Servicio de fecha 6 de noviembre. Se señala asimismo en el informe técnico que consta acreditado el depósito de garantía por importe 16.518,75 € para garantizar la ejecución de las obras de urbanización necesarias para ajustar la realidad a la nueva ordenación propuesta: reurbanización de los viarios afectados por el Estudio de Detalle: Calle Fridex Siete y zona de aparcamiento público, que requiere la demolición previa de la parte de edificación incompatible con el planeamiento conforme a lo reflejado en el propio documento del Estudio de Detalle.

El acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.B.d de la LOUA y 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediendo, una vez adoptado, realizar anotación en el Registro Municipal de Planeamiento y publicación de anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia].

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones y localización de viario público de la Manzana 5 del Polígono Fridex promovido por la entidad Protecciones y Lacados S.L., conforme al documento redactado por la arquitecta Monica Bernabeu Bou, presentado con fecha 24 de julio de 2020 y nº de registro 2020-E-RE-9565. En el anuncio de publicación del presente acuerdo se identificará el documento con el correspondiente código seguro de verificación (CSV) para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Anotar este acuerdo en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la LOUA.

**Tercero.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al promotor del Estudio de Detalle y a los propietarios registrales y catastrales de las parcelas incluidas en su ámbito, que constan identificados en el expediente.

**Quinto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

## **6º URBANISMO/EXPTE. 16107/2020. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA**







**DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE: MODIFICACIÓN.-**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de noviembre de 2020, sobre el expediente que se tramita para aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y **resultando**:

La Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre fue publicada en el BOP nº 210 de 10 de septiembre de 2010.

Desde su entrada en vigor se han producido reformas legislativas que afectan directamente a su contenido, siendo las más relevante las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. También en la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (modificada posteriormente por la Ley 5/2015, de 27 de abril que regula un régimen sancionador par las actividades a que se refiere) tiene incidencia directa en las actividades objeto de regulación en la Ordenanza.

Consta en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 9 de noviembre de 2020 con visto bueno del Secretario municipal de fecha 11 de noviembre de 2020, favorable a la modificación de la Ordenanza municipal citada en los siguientes términos: “[II.- JUSTIFICACIÓN

*La modificación de la Ordenanza viene justificada, por un lado, por la necesidad de adaptación de su contenido a las reformas legislativas aprobadas con posterioridad; por otro, por la conveniencia de agilizar la tramitación que resulte de la presentación de las declaraciones responsables suprimiendo el trámite de acordar expresamente su eficacia; y, finalmente, por la concreción de un plazo de resolución para los procedimientos sancionadores.*

*Respecto de esto último, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora fijaba en el artículo 20.6 un plazo de seis meses para la resolución de los procedimientos sancionadores.*

*Este Real Decreto ha sido derogado expresamente por la Ley 39/2015 que, sin embargo, no contiene determinación concreta sobre el plazo de resolución de este tipo de procedimientos. De este modo, resulta de aplicación el artículo 21 regulador del plazo de resolución de los procedimientos administrativos.*

*El artículo 21.2 dispone: “El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea”.*

*Y el artículo 21.3 señala: “Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses”.*

*No resultando establecido por norma con rango de Ley el plazo de resolución de los procedimientos sancionadores referidos al objeto de la Ordenanza municipal reguladora*





actividades de servicios incluidas en la Ley 17/2009, dicho plazo será el que señale esta norma (la Ordenanza municipal que está dotada de rango reglamentario) o, en su defecto, el de tres meses establecido por el artículo 21.3 de la Ley 39/2015.

El plazo de tres meses se manifiesta insuficiente para tramitar los procedimientos sancionadores por infracción de la Ordenanza municipal en materia de actividades en atención a varias circunstancias.

La primera, la ausencia de una sección orgánica municipal para la tramitación de los procedimientos sancionadores, resultando que la competencia para incoar, instruir y resolver este tipo de procedimientos por infracción de la Ordenanza municipal referida está atribuida a la Delegación de Transición Ecológica que, a falta de técnico cualificado para ejercer de instructor, atribuye dicha función al Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo. De este modo, en la Delegación de Urbanismo se tramitan los expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza de actividades de servicios incluidas en la Ley 17/2009, más todos los procedimientos sancionadores por infracciones urbanísticas. Respecto de estos últimos, se deja constancia de que el artículo 196.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que “el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación”.

La segunda, la complejidad procedimental de los procedimientos sancionadores en general que requieren de un trámite de audiencia al interesado tras la resolución de incoación, emisión de propuesta de resolución con nuevo trámite de audiencia, en su caso, y resolución sancionadora a notificar al interesado. El plazo de tres meses se computa desde la fecha de la resolución de incoación hasta la notificación de la resolución sancionadora.

De este modo, la acumulación de expedientes sancionadores tramitados en la Delegación de Urbanismo (por infracciones urbanísticas con un plazo de resolución de un año y por infracción de la Ordenanza de actividades con un plazo de resolución de tres meses), justifica que en la normativa reguladora de los procedimientos sancionadores en materia de actividades se contemple expresamente un plazo de resolución de seis meses.

Debe destacarse también de la modificación la supresión de los modelos normalizados incorporados a la Ordenanza, pues la práctica diaria y las sucesivas reformas normativas justifican una periódica actualización de los mismos. De este modo, se considera oportuno excluir los modelos normalizados de la Ordenanza, sin perjuicio de que deben estar disponibles y permanente actualizados para los administrados en las dependencias municipales y en la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.5 de la Ley 39/2015.

### III.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

En base a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, señalándose a continuación las modificaciones introducidas en la Exposición de Motivos y en los artículos afectados que quedan resaltadas en **negrita**. El contenido de la modificación se transcribe más adelante en el acuerdo.

### IV.- PROCEDIMIENTO

Por lo que respecta a la tramitación de la modificación de la Ordenanza propuesta, es





de aplicación el procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que resumidamente es el siguiente:

- a) *Aprobación inicial por el Pleno municipal.*
- b) *Información pública por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La información pública se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios municipal y Portal de Transparencia.*
- c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. La publicación de la Ordenanza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 se hará mediante un texto refundido que incorpore las modificaciones aprobadas sobre la ordenanza original.*

*Aun no constando la modificación propuesta de la Ordenanza vigente en el Plan Anual Normativo de 2020 aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2020, de 24 de febrero, se considera conveniente iniciar su tramitación de forma inmediata, fundamentalmente para que a los próximos procedimientos sancionadores que se incoen tras su aprobación les sea de aplicación el plazo de resolución de seis meses, evitando así la posibilidad de incurrir en caducidad por la aplicación del plazo más reducido de tres meses, y para que las próximas declaraciones responsables presentadas no sean objeto de resolución de eficacia, sino de emisión de documento de conformidad.*

*Por otra parte, no resulta necesaria la consulta pública ni publicación del texto en el portal web municipal con carácter previo al inicio de su tramitación regulada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, especialmente por lo dispuesto en el apartado cuarto de dicho artículo que establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para la regulación de aspectos parciales de una materia.*

*Finalmente, resulta preceptivo informe previo del Secretario municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.d.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, lo que se acreditará con el visto bueno al presente informe.*

*De conformidad con el artículo 22.2.d) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, el órgano competente para la adopción del acuerdo es el pleno y según el artículo 47.1 de la misma Ley, el quórum de aprobación es de mayoría simple del número de miembros presentes].*

Por todo ello, a la vista del informe que consta en el expediente del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 9 de noviembre de 2020 con visto bueno del Secretario municipal y considerando las disposiciones legales vigentes indicadas en el mismo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, señalándose a continuación las modificaciones introducidas en la Exposición de Motivos y en los artículos afectados que quedan resaltadas en negrita.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que traspone la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, de servicios en el mercado interior, supone un nuevo marco de referencia en la regulación del sector servicios, al establecer las disposiciones y principios necesarios para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio realizadas en territorio español por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, simplificando los procedimientos, promoviendo un marco regulatorio transparente, predecible y favorable para la actividad económica, impulsando la modernización de las Administraciones Públicas para responder a las necesidades de empresas y consumidores y garantizando una mejor protección de los derechos de los consumidores y usuarios de servicios.

Por otro lado, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio adapta la normativa estatal de rango legal a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, en virtud del mandato contenido en su disposición final quinta, mejorando el entorno regulatorio del sector servicios, suprimiendo de forma efectiva requisitos o trabas no justificados o desproporcionados, del que resulta una regulación más eficiente, transparente, simplificada y predecible para los agentes económicos, que pueda suponer un significativo impulso a la actividad económica.

La Ley 25/2009, de 22 de diciembre da nueva redacción del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que adapta dicho artículo a la citada Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, e introduce la comunicación previa o la declaración responsable como mecanismo ordinario de intervención en el ámbito local, para el acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

Estas nuevas formas de control de la actividad más eficaces, pero menos gravosas para ciudadanos y empresas, quedan reguladas por el **artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

El Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre modifica el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y da nueva redacción a sus artículos 5 y 22.1 con el fin de adecuar su contenido a lo previsto en la mencionada modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin menoscabo de las competencias normativas que corresponden a la autonomía local, permitiendo que la apertura de establecimientos industriales y mercantiles se pueda sujetar a los medios de intervención municipal en los términos establecidos en dicha Ley local y en la Ley 17/2009.

Por tanto, esta Ordenanza pretende establecer una normativa reguladora del acceso a las actividades de servicios y de su ejercicio que sea adecuada a los principios que la citada Ley 17/2009, de 23 de noviembre establece, que sea compatible con las libertades básicas de establecimiento y de libre prestación de servicios y, al mismo tiempo, permita suprimir las barreras y reducir las trabas que restringen injustificadamente el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, simplificando los procedimientos, evitando dilaciones innecesarias y reduciendo las cargas administrativas a los prestadores de servicios que pretendan ofrecer o realizar sus actividades en establecimientos ubicados en el municipio de Alcalá de Guadaíra.

La Ordenanza **se estructura en cinco capítulos y una disposición final sobre su entrada en vigor**.

El Capítulo I -Disposiciones generales- incluye los cuatro primeros artículos en los que se regula el régimen jurídico que ampara la Ordenanza, estableciendo la comunicación previa, la declaración responsable y el control posterior al inicio de las actividades de servicios que, junto







al procedimiento para la determinación **de la ineficacia** de las nuevas figuras de intervención, configuran su objeto. Por otro lado, establece su ámbito de aplicación conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1, 2.2, 3.1, y 5 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y termina regulando los sujetos que quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en esta norma.

De estos primeros artículos conviene destacar que siguen quedando sometidos a previa licencia y otros actos de control preventivo los servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 17/2009, al igual que las actividades de servicios o del ejercicio de las mismas a cuyos prestadores se les imponga por ley un régimen de autorización, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 5 de la citada Ley.

El Capítulo II -Declaración responsable y de comunicación previa- desarrolla el primer objetivo de la Ordenanza **y concreta el contenido de la declaración responsable y comunicación previa. También** define cuando se considerará de carácter esencial (como concepto jurídico indeterminado) la inexactitud, falsedad u omisión en las manifestaciones, datos o documentos incorporados a una declaración responsable.

Mediante la cumplimentación y suscripción del modelo de declaración responsable, el interesado pone en conocimiento de esta Administración Municipal sus datos identificativos, y manifiesta, por un lado, de forma esencialmente exacta, cierta y completa que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de que se trate, los cuales han de quedar establecidos de manera expresa, clara y precisa en el preceptivo proyecto técnico de la actividad y, por otro lado, asegura que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual relaciona en la misma declaración, en la que, además, asume el compromiso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, comunica la fecha de inicio de la misma y, por último, asume las consecuencias de la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El Capítulo III -Procedimiento para la determinación **de la ineficacia** de las declaraciones responsables- desarrolla el segundo objetivo de la Ordenanza y en los artículos 7 a 11 regula el procedimiento necesario que ha de iniciarse, ordenarse e instruirse para dictar la resolución que declare **la ineficacia** de la declaración responsable.

La referida resolución y su contenido tiene **su fundamento** en lo dispuesto en el apartado cuarto del **artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Por lo anterior, la Ordenanza ha determinado que la resolución administrativa que regula se incardine en un procedimiento administrativo, entendido como el cauce formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin, y que se materialice en un expediente formado por un conjunto ordenado de documentos que sirvan de antecedente y fundamento al contenido de la misma, así como de las diligencias encaminadas a ejecutarla, exigiendo, además, que sea una resolución debidamente motivada para asegurar la seriedad en la formación de la voluntad de esta Administración municipal y constituya, en el terreno formal, no sólo una cortesía, sino una garantía para el administrado, que podrá impugnarla en su caso con posibilidad de criticar las bases en las que se funda y, en último caso, facilite el control jurisdiccional que sobre su base podrá desarrollarse con conocimiento de todos los datos necesarios.

Finalmente, al carecer la normativa de la que deriva esta Ordenanza de un procedimiento formalizado y con una tramitación preestablecida para la producción de los actos administrativos a que se refiere el párrafo anterior, se deja en libertad al instructor para fijar la tramitación acudiendo al arsenal de herramientas procesales, reguladas en nuestra norma procedimental común, que quedan a disposición de aquel, que las utilizará según convenga en cada caso, o según la norma aplicable se lo imponga en otros.







El Capítulo IV -Control posterior al inicio de la actividad- desarrolla el tercer objetivo de la Ordenanza y en los artículos 12 a 18 establece y regula, conforme a lo preceptuado en el artículo 84.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el sometimiento a control posterior al inicio de las actividades de servicios a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de las mismas, fijando el contenido de la potestad inspectora de esta Administración municipal, que le viene dada, entre otros, por el **artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, concretando, también, las unidades administrativas competentes para ejercer dicha potestad de control, la forma de materializarlo, las consecuencias inmediatas y complementarias que dicha actuación puede conllevar, relacionando, por último, los derechos y obligaciones del titular del servicio cuya actividad sea sometida a control.

El Capítulo V -Régimen sancionador- comprende los artículos 19 a 27 de la Ordenanza, y están dedicados a regular la actividad sancionadora de esta Administración municipal, la clasificación y tipificación de las infracciones, la tramitación de los expedientes sancionadores, las sanciones, su cuantía y graduación, concretando los responsables de las infracciones, los supuestos de reincidencia y reiteración, las medidas provisionales que se pueden adoptar y el **procedimiento sancionador con precisión del plazo de resolución**.

Finalmente, la disposición final garantiza la aplicación y entrada en vigor de la misma tras su tramitación y publicación, conforme al procedimiento legalmente establecido.

El texto de esta Ordenanza ha sido fruto de una profunda y metódica reflexión previa demandada por los prestadores de servicios de este municipio, al exigir de esta Administración el cumplimiento de una norma cuya aplicación práctica puede suponer un impulso a la actividad económica que se desarrolla en este término municipal.

Por último y en definitiva, se estima que con la colaboración de los servicios jurídicos y técnicos de la Corporación y el impulso y aliento de la Delegación municipal competente durante el proceso de elaboración de la norma, se ha conseguido un texto legal con la máxima precisión que ha sido posible, en la que se ha evitado introducir fórmulas equívocas que obligan a poner a cubierto a los sujetos de derecho del riesgo de arbitrariedad en el que puedan incurrir al aplicarla las autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como emplear términos ambiguos o complejos que puedan dejar, por su oscuridad y ambigüedad, en las manos de sus aplicadores un poder discrecional prácticamente ilimitado.

#### Artículo 1º. Régimen jurídico.

1. Al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 4.1.a) y 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y **69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra somete a declaración responsable y comunicación previa la instalación en su término municipal de establecimientos destinados a las actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones o licencias que fueran exigibles.

2. Asimismo, conforme a lo preceptuado en el artículo 84.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece el sometimiento a control posterior al inicio de dichas actividades de servicios a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de las mismas.

3. La materia objeto de la presente Ordenanza se rige por las disposiciones previstas en ella y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las**





**Administraciones Públicas** y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como en las demás normas que resulten de aplicación.

4. Las demás disposiciones normativas municipales serán de aplicación a la materia objeto de regulación de la presente ordenanza en todo lo que no contradigan o se opongan a ésta.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ordenanza, las actividades de servicios a las que se aplique se sujetarán, en todo caso, a la normativa autonómica o nacional en la materia de que se trate, así como a las normas de planeamiento urbanístico en cuanto a ubicación y usos de establecimientos físicos.

#### Artículo 2º. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen de gestión de las declaraciones responsables y comunicaciones previas para el acceso y ejercicio de las actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, el procedimiento para la determinación de su **ineficacia**, en su caso, así como la actividad municipal de verificación del cumplimiento de los requisitos, manifestaciones, datos y documentos que se incorporen a aquellas.

#### Artículo 3º. Ámbito de aplicación.

1. Esta Ordenanza será de aplicación a los establecimientos que se instalen en el término municipal de Alcalá de Guadaíra destinados a actividades de servicios que se realicen a cambio de una contraprestación económica y que sean ofrecidos o prestados por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro, en los términos establecidos en los artículos 2.1 y 3.1 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, **incluidas, también, las actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios previstos en el Título I de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios de Andalucía.**

2. Esta Ordenanza no será de aplicación a los servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la citada Ley 17/2009, ofrecidos o prestados en el término municipal de Alcalá de Guadaíra por los prestadores a que se refiere el párrafo anterior.

3. Tampoco será de aplicación esta Ordenanza a las actividades de servicios o del ejercicio de las mismas a cuyos prestadores se les imponga por ley un régimen de autorización, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 5 de la citada Ley 17/2009.

#### Artículo 5º. Modelos de declaración responsable.

**El Ayuntamiento mantendrá disponible para los administrados, tanto en las dependencias administrativas como en la sede electrónica municipal, modelos normalizados de la distinta casuística de declaraciones responsables y comunicaciones previas para las actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (o las que resulten de modificación de estas normas).**

#### Artículo 6º. Contenido de declaración responsable y de comunicación previa.

1. Mediante la declaración responsable y comunicación previa el interesado declara bajo su responsabilidad que para el ejercicio de la actividad de servicio que pretende ejercer:

1º. **Cumple con los requisitos exigidos en la citada declaración.**





2º. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en **la declaración**

3º. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

2. Igualmente, el interesado en dicho documento podrá comunicar la fecha del inicio de la actividad y deberá declarar que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Mediante la suscripción de la declaración responsable, el interesado asegura, bajo su exclusiva responsabilidad y la del personal técnico que intervenga, que en el proyecto técnico de la actividad, redactado por técnico competente y debidamente visado por el Colegio profesional que corresponda, se establece y justifica de manera expresa, clara y precisa que el ejercicio de la actividad cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que le sea de aplicación y que en dicho proyecto se relacionan.

4. Por último, el interesado indicará en dicha declaración que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

**5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar**

6. La inexactitud, falsedad u omisión en las manifestaciones, datos o documentos incorporados a una declaración responsable o comunicación previa se considerarán de carácter esencial cuando:

a) Se haya constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar no es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística o del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación.

b) El establecimiento físico de la actividad no cuente con la preceptiva licencia municipal de ocupación o utilización, **o no se haya presentado la declaración responsable correspondiente o ésta haya sido declarada ineficaz**

c) No se haya llevado a cabo la evaluación ambiental de una actividad o su ejercicio sometida a un instrumento de control ambiental previo.

d) Se aprecie que la actividad pueda crear situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

**e) Así lo valore motivadamente el técnico competente en relación con la aficción que la inexactitud, falsedad u omisión tenga con el ejercicio de la actividad. A título meramente enunciativo, se considerará esencial a estos efectos la inexactitud, falsedad u omisión en relación con el proyecto exigible, la información relativa a la titularidad de la actividad, naturaleza de la misma y el cumplimiento de las obligaciones relativas a la**





**adopción de las medidas de seguridad en el ejercicio de la actividad, incluidas las relativas a la protección del medio ambiente y aquellas obligaciones que afecten a la salud de los consumidores y usuarios.**

Artículo 7º. Iniciación.

1. El titular de la actividad de servicios o la persona que designe como su representante, se dirigirá a este Ayuntamiento donde deberá presentar, debidamente cumplimentado, el documento de declaración responsable y comunicación previa que corresponda, según el modelo actualizado y vigente **disponible en las dependencias administrativas y en la sede electrónica municipal.**

2. Cuando la declaración responsable y comunicación previa sea para el acceso a una actividad o su ejercicio que, a su vez, esté sometida a un trámite de evaluación ambiental, conforme a la normativa nacional o autonómica de desarrollo, la declaración responsable o la comunicación no podrá presentarse hasta haber llevado a cabo dicha evaluación ambiental y, en todo caso, deberá disponerse de la documentación que así lo acredite, así como de la publicación, en su caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la pertinente resolución.

3. En la sede electrónica municipal se dispondrá lo necesario para que dicho procedimiento se pueda tramitar a través de ventanilla única, **conforme a las determinaciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo.**

Artículo 8º. Instrucción.

1. **Presentada la declaración responsable y comunicación previa y sin perjuicio del ejercicio de la actividad de control de esta Administración municipal posterior al inicio de la actividad del servicio de que se trate, el servicio municipal que tramite el expediente podrá requerir al interesado para que en el plazo máximo de diez días presente cualquiera de los documentos relacionados en dicha declaración, así como aquellos que se consideren necesarios para el ejercicio de la misma exigidos en la normativa vigente que le sea de aplicación y cuya inexactitud u omisión no tenga carácter esencial. La falta de aportación de la documentación requerida motivará la resolución de ineficacia de la declaración responsable.**

2. En todo caso, se propondrá al órgano competente acordar la ineficacia de la declaración responsable **en los supuestos relacionados en el artículo 6.6.**

3. Carecerá de validez y eficacia a todos los efectos, **debiéndose resolver sobre su ineficacia**, la declaración responsable o la comunicación relativa a un proyecto que no se ajuste a lo determinado en la declaración de evaluación ambiental a la que deba someterse la actividad de que se trate o en la resolución de no sometimiento a declaración de evaluación ambiental.

Artículo 9º. Resolución.

1. **Sin perjuicio del resultado del control de esta Administración municipal posterior al inicio de la citada actividad a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, previo informe técnico, se emitirá un documento de conformidad de la declaración responsable presentada para su remisión al interesado. El documento de conformidad de estar debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecida o prestada la actividad de servicio de que se trate.**







**2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán el inicio de una actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas y, específicamente, del documento de conformidad que se expida.**

3. La declaración responsable eficaz no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**4. La ineficacia de la declaración responsable será acordada por el órgano competente de forma motivada, pudiendo determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación**

**5. La resolución de ineficacia** será dictada por la Alcaldía o, por su delegación, por la Junta de Gobierno Local o concejal-delegado que determine, y serán notificadas en debida forma a los interesados con indicación de los recursos que procedan contra las mismas.

Artículo 10º. Terminación del procedimiento.

Pondrán fin al procedimiento, además de **la resolución de ineficacia** a que se refiere el artículo anterior, la renuncia, el desistimiento y la declaración de caducidad, en la forma prevista en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas o desaparición del objeto.

Artículo 12º. Potestad inspectora.

1. Conforme a lo establecido en el apartado segundo del **artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, esta Administración Municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

2. En cualquier momento, los servicios municipales competentes podrán realizar las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza en el ejercicio de las facultades que en materia de control, disciplina urbanística, medioambiental y de servicios le confiere a esta Administración municipal la legislación vigente sin perjuicio que, en cualquier momento, por parte de esta Administración pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, el inspector se lo advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 19º. Infracciones y sanciones.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes, sin perjuicio de lo que establezcan las diferentes normas aplicables en la materia respecto de la clasificación de infracciones en las







que recaiga sobre la Administración municipal la competencia para sancionar.

3. Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo previsto en las **Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** y normativa de desarrollo, correspondiendo su resolución al Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.

Artículo 21º. Sanciones.

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa **desde 1.500,01** hasta a 3.000 €.

b) Infracciones graves: multa **desde 750,01** hasta 1.500 €.

c) Infracciones leves: multa de hasta 750 €.

#### **ARTÍCULO 27º.- Procedimiento sancionador**

**La imposición de sanciones requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador que se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del régimen jurídico del sector público. En todo caso, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución sancionadora será de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.**

**Segundo.-** Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el indicado plazo el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, sin perjuicio de la publicación del acuerdo de aprobación de modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia mediante un texto refundido que incorpore las modificaciones aprobadas sobre la Ordenanza original para su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**7º CONTRATACIÓN/EXPTE. 14924/2020 DE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS (EXPTE. 3128/2015, REF. C-2004/079).**- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de noviembre de 2020, sobre el expediente que se tramita para aprobar la prórroga extraordinaria del contrato de concesión del servicio de transporte colectivo de viajeros.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:10:24 h.) por este orden:

**Enrique Pavón Benítez**, Presidente por ausencia de la Sra. Alcaldesa Ana Isabel Jiménez Contreras.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.



**Pablo Chain Villar**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º.- Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 15 de septiembre de 2005, se adjudicó a EMPRESA RUIZ, S.A la contratación de la gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros bajo la modalidad de concesión (Expte. 3128/2005, ref. C-2004/079). Con fecha 18 de octubre de 2005 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º.- El citado contrato tenía una duración inicial de diez años, computados a partir del día 1 de diciembre de 2005, finalizando por tanto el día 30 de noviembre de 2015.

3º.- Como consecuencia de que la prestación del servicio venía siendo satisfactoria, y con la conformidad del contratista, mediante acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2015 se aprobó la prórroga del contrato por otros 5 años más, conforme a la cláusula 8.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. En consecuencia, dicha prórroga finaliza el próximo día 30 de noviembre de 2020.

4º.- A fecha de hoy, el expediente incoado para la adjudicación de un nuevo contrato de prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros (expte 3395/2019) no se encuentra aún culminado.

Por su parte, la Delegación Municipal de Transición Ecológica, mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2020, solicita la adopción de una prórroga del contrato de concesión del servicio en tanto dicho expediente resulta adjudicado.

5º.- Al presente contrato no le resultan de aplicación las determinaciones de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de la Disposición Transitoria Primera de dicha Ley, así como de la homónoma disposición de su norma precedente (el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), la normativa contractual de aplicación viene dada por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, cuyo art. 157 establecía lo siguiente:

“El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:

a) Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público, salvo que éste sea de mercado o lonja central mayorista de artículos alimenticios gestionados por sociedad de economía mixta municipal, en cuyo caso podrá ser hasta 60 años.

b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

c) Diez años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a)”.

6º.- La cláusula 8.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, antes





referida, establece que “el plazo de la concesión de la gestión del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros que se regula en el presente pliego será de diez años, contados a partir del día 1 de mayo de 2005 o a partir de la fecha de formalización del contrato en documento administrativo si la misma es posterior en el tiempo. Dicho plazo de diez años será prorrogable por un período adicional de cinco años, sin perjuicio de la posibilidad de concertación de otras prórrogas ulteriores de acuerdo con la normativa vigente en cada momento”.

7º.- No obstante lo dispuesto en la normativa de contratos y en el pliego aprobado, resulta de aplicación en este caso la normativa sectorial prevista para los servicios de transporte regular de viajeros por carretera, que viene constituida, en lo que al presente caso interesa, por los arts. 82 y 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio, que establecen lo siguiente:

a) Art. 82:

“1. Los contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general se extinguirán por cumplimiento o por resolución.

2. Los contratos se considerarán cumplidos y, en consecuencia, extinguidos sin necesidad de resolución cuando transcurra su plazo de duración, ya sea el inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de su prórroga acordada conforme a lo dispuesto en el artículo 72.4.

No obstante, cuando finalice el plazo de vigencia de un contrato sin que haya concluido el procedimiento tendente a la adjudicación de uno nuevo para la prestación del mismo servicio, el anterior contratista deberá prolongar su gestión, cuando así se lo requiera la Administración, en los términos y plazos previstos en el artículo 85.”

b) Art. 85:

“No obstante lo dispuesto en los artículos 72.4 y 73.1, en caso de interrupción de un servicio público de transporte regular de viajeros de uso general o de riesgo inminente de que dicha interrupción se produzca, la Administración podrá adoptar una medida de emergencia en forma de adjudicación directa o de acuerdo formal de prórroga de un contrato de gestión de servicio público o de exigencia de prestar determinadas obligaciones de servicio público.

El acuerdo en este sentido del órgano contratante de la Administración pondrá fin a la vía administrativa, será inmediatamente ejecutivo y su cumplimiento resultará obligatorio para el contratista.

La duración del contrato que se adjudique o de la prórroga que se imponga en el supuesto anteriormente previsto no podrá ser superior a dos años.”

8º.- Dicha Ley 16/1987 es de plena aplicación al transporte colectivo urbano de viajeros, al señalar en su art. 1 que se regirán por la misma, entre otros, “los transportes por carretera, considerándose como tales aquellos que se realicen en vehículos de motor o conjuntos de vehículos que circulen sin camino de rodadura fijo, y sin medios fijos de captación de energía, por toda clase de vías terrestres, urbanas o interurbanas, de carácter público y, asimismo, por las de carácter privado cuando el transporte sea público”.

El propio pliego de cláusulas administrativas particulares así lo reconocía, al establecer en su cláusula 3.1 que:

“La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas al TRLCAP, así como al Reglamento General de dicha ley, aprobado





por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su anexo de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán igualmente de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto no se opongan al TRLCAP, así como la normativa sectorial reguladora de la actividad de las entidades locales en materia de transporte urbano colectivo de viajeros que resulte de aplicación, tanto de carácter estatal como autonómico, en especial la Ley estatal 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, en lo que resulte de aplicación, y la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía”.

9º.- Por otra parte, la modificación que de la citada Ley 16/1987 hizo la Ley 9/2013 se aplica con efectos retroactivos a las concesiones de servicio de transporte colectivo de viajeros acordadas con anterioridad a su fecha de entrada en vigor. Así, la STSJ del País Vasco de fecha 28 de junio de 2018 (n.º de recurso 1020/2017), ratificada por la STS de fecha 27 de mayo de 2019 (n.º de recurso 7567/2018), indica, citando la STC 270/2015, de 17 de diciembre, lo siguiente:

“De este modo una medida normativa como la impugnada no entra en el ámbito de la retroactividad prohibida por el art. 9.3 CE, pues nos hallamos ante relaciones jurídicas no concluidas, cuya resistencia a la retroactividad de la ley es menor que en los supuestos de retroactividad auténtica, debiendo reconocérsele al legislador un amplio margen de libertad en la constatación de la concurrencia de circunstancias concretas y razones que pudieran ser discutibles en el debate político, pero que, desde el punto de vista constitucional, aparecen como suficientes para justificar la retroactividad impropia ante la que nos encontramos.

No estamos, en suma, ante una norma sancionadora o restrictiva de derechos, ni ante una regulación que afecte a una situación "agotada", consolidada, perfeccionada o patrimonializada -en los términos utilizados por nuestra jurisprudencia- que haya sido revertida in peius con efecto retroactivo, por lo que no concurre un supuesto de retroactividad constitucionalmente prohibida, y, en consecuencia, no se produce una vulneración del art. 9.3 CE”.

Fundamentos que proyectados al caso en estudio, refrendan la aplicación del artículo 85 LOTT”.

10º.- Si bien la prórroga forzosa prevista en los indicados preceptos de la Ley 16/1987 no precisa de la conformidad de la entidad concesionaria, esta tiene derecho a la percepción de la subvención a la explotación resultante del contrato inicialmente suscrito con las modificaciones sufridas por el mismo. En la actualidad, dicha subvención a la explotación es, en términos anuales, la siguiente:

Concepto	Importe anual
1.- Subvención anual fija (tramo A) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación	<b>378.387,97 € exento de IVA</b>
2.- Subvención anual fija (ampliación tramo A) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación:	<b>11.314,67 € exento de IVA</b>
3.- Subvención anual fija (Línea E) a recibir del Ayuntamiento en	<b>31.463,51 € exenta de IVA</b>





concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación	
4.- Subvención anual fija modificación (Linea A1) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación	<b>5.041,92 € exento de IVA</b>
5.- Subvención máxima anual variable (tramo B) también a recibir del Ayuntamiento en función del grado de satisfacción de los usuarios, previa encuesta celebrada entre los mismos durante el mes de febrero de 2021	<b>15.193,54 € exento de IVA</b> (importe máximo)
Total	<b>441.401,62 €</b>

11º.- Consta la correspondiente certificación de crédito suficiente y adecuado, y documentación complementaria necesaria, para atender la prórroga propuesta, con arreglo al siguiente detalle:

Periodo	n.º RC/RCFUT	Importe
2020 (1 mes)	12020000078413	35.517,34 €
2021 (11 meses)	12020000078861	405.884,28 €

De acuerdo con lo expuesto, y fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9) y Ciudadanos (3), los **cuatro votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (4: de Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

**Primero.-** Acordar, en los términos económicos indicados, la prórroga excepcional (expte 14924/2020) del contrato suscrito con EMPRESA RUIZ, S.A para la gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros bajo la modalidad de concesión (Expte. 3128/2015, ref. C-2004/079).

**Segundo.-** La duración de la citada prórroga se extenderá hasta el momento de la entrada en funcionamiento del nuevo servicio de transporte colectivo urbano que resulte de la licitación objeto del expediente (expte 3395/2019), plazo inicialmente calculado en 1 año pero que puede extenderse hasta el periodo máximo de 2 años previsto en la normativa vigente, a cuyo efecto deberá adoptarse acuerdo expreso previo por el Ayuntamiento Pleno.

**Tercero.-** Aprobar el gasto que implica el presente acuerdo.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad concesionaria, con indicación de los recursos pertinentes.

**Quinto.-** Publicar anuncio del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Municipal.

**8º INTERVENCIÓN/EXPTE. 5334/2020. CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de noviembre de 2020, sobre el expediente







que se tramita para aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:24:46 h.) por este orden:

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.

**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

La cuenta general correspondiente al ejercicio de 2019, formulada por la Intervención a partir de las cuentas y estados regulados en las reglas 44 a 51 de la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de 14 de septiembre de 2020, ha permanecido expuesta al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia número 224 de 25 de septiembre de 2020 en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia Municipal por plazo de quince días. Durante el plazo de exposición al público de quince días y ocho más, no se ha presentado ninguna reclamación, reparo u observación.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Popular (3: de Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 2019 que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, en los términos que consta en el citado expediente nº 5334/2020.

**Segundo.-** Rendir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía la citada Cuenta General, debidamente aprobada.

**9º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPT. 17131/2020. BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE SECTORES DEL COMERCIO AMBULANTE, TAXI Y FERIAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA CRISIS COVID 19: APROBACIÓN.-**

Por la presidencia se da cuenta de la propuesta de enmienda al dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de noviembre de 2020, sobre el expediente que se tramita para aprobar las bases reguladoras para concesión de ayudas económicas a trabajadores autónomos del municipio de sectores del comercio ambulante, taxi y ferias dirigidas a paliar los efectos producidos por la crisis COVID 19, que dice como sigue:

*“En la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de 16-11-2020, se dictaminó el siguiente asunto: Desarrollo Económico/Expte.17131/2020. Propuesta sobre aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a trabajadores*





autónomos del municipio de los sectores del comercio ambulante, taxi y ferias dirigidas a paliar los efectos producidos por la crisis sanitaria del COVID 19.

En el expediente 17131/2020 constan las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a trabajadores autónomos del municipio de los sectores del comercio ambulante, taxi y ferias dirigidas a paliar los efectos producidos por la crisis sanitaria del COVID. La citadas bases hacen mención a los colectivos de trabajadores autónomos que atraviesan una difícil situación económica motivada por la crisis sanitaria del COVID 19: comercio ambulante, taxi y ferias. Las bases reguladoras recogen 3 líneas de ayudas según los requisitos que cumplen los beneficiarios:

Línea 1. Que hayan ejercido la venta ambulante en el municipio de Alcalá de Guadaíra durante al menos los dos últimos años anteriores a la entrada en vigor del estado de alarma, en la forma y condiciones establecidas en la ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Alcalá de Guadaíra. (BOP N.º 170 de 25 de julio de 2017).

Línea 2. Que hayan ejercido la actividad de autotaxis en el municipio de Alcalá de Guadaíra durante al menos los dos últimos años anteriores a la entrada en vigor del estado de alarma, siendo titulares de las correspondientes licencias no suspendidas según se recoge en la ordenanza municipal reguladora del servicio de taxis de Alcalá de Guadaíra (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).

Línea 3. Que hayan ejercido en el municipio de Alcalá de Guadaíra durante al menos los dos últimos años anteriores a la entrada en vigor del estado de alarma: a) actividades de atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente, mediante la ocupación de la vía pública en la Feria de Alcalá de Guadaíra con las correspondientes autorizaciones. b) actividades de venta o la prestación de servicios sin establecimiento propios de ferias durante las festividades de Navidad y Semana Santa, correspondientes a los ejercicios de 2018 y 2019, mediante la ocupación de la vía pública con las correspondientes autorizaciones.

De los tres sectores a los que hace referencia las citadas bases, es el colectivo de trabajadores autónomos dentro del sector de ferias el que afronta una situación económica más grave y complicada, dado que las normativas estatales y autonómicas no prevén por el momento la autorización de celebraciones de Ferias y eventos que supongan la reanudación de sus actividades a corto y medio plazo, dada la evolución de la pandemia.

Por ello, se estima oportuno suprimir la línea 3 de las bases objeto de esta propuesta de enmienda y estudiar con más detalle ayudas a este sector de actividad que permitan a estos trabajadores autónomos del sector de Ferias, paliar las graves consecuencias de la crisis sanitaria del COVID 19, considerándose un colectivo gravemente perjudicado.

#### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

El texto y contenido de las bases que constan en el expediente 17131/2020: Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a trabajadores autónomos del municipio de los sectores del comercio ambulante, taxi y ferias dirigidas a paliar los efectos producidos por la crisis sanitaria del COVID 19, quedan modificadas en todo lo referente al sector de Feria y feriantes, habiéndose suprimido la línea 3 de ayudas y las actividades recogidas en el anexo II: Listado de epígrafes del Impuestos de Actividades Económicas considerados admitidos para la obtención de la subvención, así como el texto de las bases que menciona a este sector.

Por tanto, se propone la aprobación por el Pleno de la bases con el título "BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A TRABAJADORES





*AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE LOS SECTORES DEL COMERCIO AMBULANTE Y TAXI DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS PRODUCIDOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19” y conforme al texto, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación ACGTFWPY476HTQANDJL6HPQ5 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video\_202011190829230000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:27:39 h.) por este orden:

**Nadia Ríos Castañeda**, del grupo municipal Adelante.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda modificar el dictamen inicial de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación de las bases reguladoras para concesión de ayudas económicas a trabajadores autónomos del municipio de sectores del comercio ambulante, taxi y ferias dirigidas a paliar los efectos producidos por la crisis COVID 19, modificando igualmente el título del punto 9º del orden del día de la sesión plenaria, quedando redactado en los términos siguientes: “9º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 17131/2020. BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE LOS SECTORES DEL COMERCIO AMBULANTE Y TAXI DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS PRODUCIDOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19: APROBACIÓN.-”**

La gravedad de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19 llevó al gobierno de la nación a declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prolongándose su duración hasta el 21 de junio. Tras el transcurso de varios meses de la denominada “nueva normalidad” y como consecuencia de nuevos rebrotes del virus en toda España, se ha dictado en Andalucía el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Para hacer frente al grave impacto económico provocado por el estado de alarma, las distintas administraciones, en el ámbito de sus competencias, han venido aprobando sucesivas medidas económicas encaminadas a mantener las rentas de las familias y trabajadores, tanto por cuenta ajena como autónomos, garantizar la liquidez de las empresas y apoyar el mantenimiento del tejido productivo. Todo ello para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebrote en la actividad.

De igual manera, desde esta Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante decreto de la Alcaldía se han adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público que persigue, junto con las adoptadas por el Estado, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos y los diferentes sectores empresariales. Estas medidas se dirigen, fundamentalmente, a la ampliación de los plazos de pago de las tasas periódicas y de las





cuotas de fraccionamientos de deudas tributarias.

En este contexto, es indudable que uno de los sectores económicos más afectados lo constituyen los trabajadores por cuenta propia o autónomos de sectores especialmente castigados por la pandemia, que se han visto obligados al cierre de sus establecimientos, o a suspender total o parcialmente sus actividades.

La declaración del estado de alarma ha provocado que las micro empresas constituidas por autónomos están sufriendo importantes tensiones de liquidez derivadas del cese absoluto de sus actividades, teniendo que hacer frente a gastos estructurales sin obtener ingresos.

Para paliar esta situación, se han convocado desde el Ayuntamiento dos líneas de ayudas dirigidas a mitigar las graves consecuencias económicas que están sufriendo las microempresas de trabajadores autónomos y a micro empresas con forma jurídica societaria de carácter mercantil, emplazadas en el municipio y cuyos establecimientos se han visto especialmente afectados por la suspensión de actividades tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma y Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Estas ayudas económicas, constituyen una medida de apoyo a estos sector para afrontar dichos gastos, con el objetivo último de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, de forma que, una vez finalizado el estado de alarma, pudieran reanudar sus actividades.

No obstante, hay otras micro empresas constituidas por autónomos que se han quedado fuera de estas ayudas al desarrollarse su actividad económica fuera de establecimiento y que han sido igualmente castigados por la crisis económica en la que nos encontramos inmersos como consecuencia de la pandemia.

Por ello, esta corporación municipal pone en marcha una tercera líneas de ayudas que van dirigidas a autónomos que desarrollan su actividad en nuestra localidad de sectores específicos que no se han podido beneficiarse de las dos primeras líneas de subvenciones, pero que su actividad económica ha quedado suspendida o seriamente afectada con motivo de la pandemia global del COVID-19. Estas ayudas se dividen en 2 líneas de subvención: comercio ambulante y taxistas.

En cuanto a la competencia municipal para la concesión de este tipo de subvenciones, esta actividad de fomento no constituye el ejercicio de competencias propias ni atribuidas por delegación, tal y como las define el artículo 7.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En este sentido, para dotar de cobertura legal -en cuanto a la competencia- al objeto de esta convocatoria de subvenciones, conforme al artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 7//2014, de 20 de mayo, por el que se establecen por la Junta de Andalucía medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se ha incorporado al expediente informe del Servicio de Desarrollo Económico municipal acreditativo de que se trata de una competencia que se viene ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y además, de que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público, contando con la financiación suficiente.

A tales efectos por la Delegación Municipal de Desarrollo Económico se han elaborado las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE LOS SECTORES DEL COMERCIO





AMBULANTE Y TAXI DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS PRODUCIDOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, destinadas a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas por el COVID-19 a las microempresas de trabajadores autónomos que desarrollan su actividad en el municipio y que pertenecen a los sectores económicos del comercio ambulante y taxi. Esta medida pretende el mantenimiento de la actividad económica, facilitando su continuidad tras el levantamiento de las restricciones motivadas por las declaraciones del estado de alarma, aprobadas por Reales Decretos 463/2020 y 926/2020.

Las subvenciones a las que se refieren las referidas bases, además de por lo previsto en las mismas, se regirán supletoriamente por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 38/2003, el texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subvención tiene como objeto ayudar al mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma, de forma que pueda afrontar los gastos estructurales y del negocio ocasionados durante el cierre o suspensión de su actividad para, una vez finalizado las el periodo de alarma o las restricciones que dictan las normativas estatales y/o autonómicas, reanudar la actividad.

El destino de las ayudas a los gastos corrientes y estructurales del negocio, se entenderá justificada con la acreditación por el beneficiario, una vez finalizado el periodo de alarma, levantada la suspensión y restricciones al ejercicio de la actividad, con la reanudación de la propia actividad en los plazos establecidos en las bases dado que le que el ejercicio de su actividad no se ejerce en un local o establecimiento.

El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria correspondiente. Dicha convocatoria, tras su aprobación, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla, así como a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La concesión de las subvenciones, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria. El importe o cuantía de la subvención a conceder se establece en una cantidad fija máxima de 1.000 euros € para cada una de las solicitudes aprobadas. No obstante, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de solicitudes.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Alcaldía. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago en el plazo de quince días desde su concesión como pago previo anterior a la justificación, mediante







transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

A resultas de todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a trabajadores autónomos del municipio de los sectores del comercio ambulante y taxi dirigidas a paliar los efectos producidos por la crisis sanitaria del COVID 19, propuestas por la Delegación de Desarrollo Económico, conforme al texto que formará parte del citado expediente, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación ACGTFWPY476HTQANDJL6HPQ5 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Publicar las citadas bases en el tablón de anuncios y portal de transparencia municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.

**10º SECRETARÍA/EXPTE. 12953/2020. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2021.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 16 de noviembre de 2020, sobre el expediente que se tramita para aprobar la determinación de las fiestas locales para el año 2021, y **resultando:**

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio faculta a cada municipio para proponer hasta dos días de cada año natural con carácter de retribuidos, inhábiles para el trabajo y no recuperables, como fiestas locales, siendo la Consejería Empleo la competente para determinar dichos días, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, y Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero.

A tales efectos y conforme con lo preceptuado en el artículo 1º de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Trabajo, mediante certificado del acuerdo del Pleno en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza, que para el año 2021 ha sido aprobado por Decreto de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 104/2020, de 21 de julio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, publicado en el BOJA número 143 del día 27 de julio de 2020.

En consecuencia con lo anterior, y considerando que conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la citada Orden, las fiestas locales propuestas con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo que para este municipio determine como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiesta local, el viernes, día 4 de junio, y el martes, día 21 de septiembre del año 2021.





**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social a los efectos oportunos.

**11º CONTRATACIÓN/EXPTE. 18611/2019. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE (REF. C-2020/048).**- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 16 de noviembre de 2020, sobre el expediente que se tramita para aprobar la contratación del Servicio de ayuda a domicilio.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:36:20 h.) por este orden:

**Virginia Gil García**, del grupo municipal Socialista.  
**Pedro Ángel Rodríguez González-Albariño**, del grupo municipal Popular.  
**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.  
**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal Ciudadanos.  
**Ana Isabel Jiménez Contreras**, Alcaldesa-presidenta.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Los datos actuales en España muestran que la población mayor de 65 años se sitúa alrededor del 19.1 % de la población total, con más de 8.9 millones de personas (Instituto Nacional de Estadística-INE, 2019). Sigue creciendo en mayor medida la proporción de octogenarios (que representan el 6,1% de toda la población y seguirán ganando peso entre la población mayor en un proceso de envejecimiento de los ya viejos. Los centenarios empiezan a hacerse notar; existen 11.229 empadronados. Según la proyección del INE (2018-2068), en 2068 podría haber más de 14 millones de personas mayores, 29,4% del total de una población.

Alcalá de Guadaíra ha experimentado también en la última década ese aumento progresivo del índice de envejecimiento, es decir mayores de 64 años en relación al total de la población, así como el índice de dependencia, es decir, la proporción de personas dependientes sobre la población en edad de trabajar, entre 16 y 64 años, como sucede a nivel provincial y en el resto de Andalucía. A la atención, preferentemente, de este sector de la población se dirige el servicio de ayuda a domicilio municipal.

Con la plantilla de personal actual, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no puede asumir el desarrollo del servicio con medios propios ya que no cuenta en la actualidad con auxiliares de ayuda a domicilio en dicha plantilla, ni se prevé que esto se produzca a corto o medio plazo, para garantizar el volumen de horas de atención que se tiene que prestar.

Al objeto de prestar el servicio se ha incoado el expediente de contratación nº 18611/2019, ref. C-2020/048, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de ayuda al domicilio.

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO
Delegación/Servicio Municipal proponente: Servicios Sociales





• Tramitación del expediente: Ordinaria. Tramitación del gasto: Anticipada
• Regulación: Armonizada
• Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: Varios
• Redactor memoria justificativa: Juan A. Marcos Sierra, Jefe de Servicio de Acción Social
• Redactor pliego prescripciones técnicas: Juan A. Marcos Sierra, Jefe Servicio de Acción Social
• Valor estimado del contrato: 9.473.876,52 €
• Presupuesto de licitación IVA excluido: 9.473.876,52 €
• Presupuesto de licitación IVA incluido: 9.852.831,58 €
• Plazo de duración inicial: 24 meses. Prórroga posible: No
• Existencia de lotes: No.
• Recurso especial en materia de contratación: Sí

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido (abierto), y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. En especial, se ha aumentado el precio/hora del contrato (13,71 € IVA excluido) por encima de la subvención percibida de la Junta de Andalucía respecto del servicio de ayuda a domicilio a dependientes, y dentro de los criterios de adjudicación no se recoge el criterio "precio" a fin de seleccionar la oferta que, entre otros aspectos, recoja una mejor atención a los usuarios y una mayor protección a los trabajadores adscritos al contrato.

Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicios, no resulta preceptivo disponer de clasificación empresarial alguna, si bien los licitadores que dispongan de la misma estarán exentos de demostrar su solvencia con otra documentación.

Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, la ejecución del contrato queda condicionada a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado, condicionándose la aprobación del gasto correspondiente a dicha circunstancia. El gasto previsto para cada una de las dos anualidades del contrato es el siguiente:

Partidas presupuestarias	Primera anualidad (€)	Segunda anualidad (€)	Total (€)
66201.2313.22799 Otros trabajos realizados por otras empresas a Servicios Sociales	717.563,20	860.163,20	1.577.726,40
66201.2314.22799 Otros trabajos realizados por otras empresas para la prestación de servicios a personas dependientes	3.840.476,82	4.434.000,26	8.274.477,08
<b>Total</b>	<b>4.558.040,02</b>	<b>5.294.163,46</b>	<b>9.852.203,48</b>

De la documentación obrante en el expediente, se prevé que la primera anualidad del contrato comience el día 22 de enero de 2021. No obstante, dada la fecha de su aprobación, se considera que el nuevo contrato va a comenzar sus efectos el día 1 de marzo de 2021. En consecuencia, la distribución anual del gasto previsto es la siguiente:

Partidas presupuestarias	2021 (€)	2022 (€)	2023 (€)	Total (€)
66201.2313.22799 Otros trabajos realizados por otras empresas a Servicios Sociales	597.969,33	836.396,53	143.360,53	1.577.726,40
66201.2314.22799 Otros trabajos	3.200.397,35	4.335.079,69	739.000,04	8.274.477,08





realizados por otras empresas para la prestación de servicios a personas dependientes				
Total	3.798.366,68	5.171.476,22	882.360,58	9.852.203,48

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico, de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), los **siete votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4: de Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez) y Popular (3: de Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Vox (3) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar el expediente (18611/2019,C-2020/048) incoado para la contratación del servicio de ayuda a domicilio, así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, abierto debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea. En el referido Perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación, los anexos de personal objeto de subrogación y los modelos de documento europeo unificado de contratación (DEUC) en formato xml y de oferta económica en formato word.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 18611/2019, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 3THAEMCDT7RMGPM95KTZ5NZTA (PCAP) y H4RG5ZSDXF45LQAADRJNTH57A (PPT), con validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Tercero.-** Dado que se trata de un contrato con tramitación anticipada del gasto, condicionar la aprobación del gasto que implica la presente contratación a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal.

**Cuarto.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, delegando en la Junta de Gobierno Local, por razones de agilidad administrativa, la adopción de cualquier acuerdo que hubiere de adoptarse en relación con el expediente aprobado hasta la fecha de su formalización. No obstante, se reserva este Pleno Municipal la resolución de los recursos de alzada que pudieran interponerse frente a las decisiones adoptadas por la Mesa de Contratación, y debiendo la Junta de Gobierno Local dar cuenta al mismo de la adjudicación del contrato una vez se produzca.

**Quinto.-** Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Juan Antonio Marcos Sierra, Jefe de Servicio de Acción Social.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la





Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

**Séptimo.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**12º SECRETARÍA/EXPTE. 17031/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, ADELANTE, POPULAR, CIUDADANOS Y ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 16 de noviembre de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Cada 25 de noviembre, los ciudadanos y las ciudadanas de Alcalá de Guadaíra, nos sumamos a la conmemoración del Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra las Mujeres. En este 2020 se cumplen 20 años de la designación de esta fecha por Naciones Unidas en su resolución 54/134. Es por ello y, en primer lugar, que mostramos nuestro apoyo a todas las víctimas maltratadas y /o asesinadas, a sus hijos e hijas huérfanos; a sus madres y a sus padres, a sus hermanos y hermanas, a sus amigos y amigas, y a todas aquellas personas de su entorno que hayan sufrido como consecuencia de esta violencia. Compartimos su dolor, su desolación y seguiremos combatiendo por su causa.*

*Según se recoge en nuestro ordenamiento jurídico, la violencia de género es aquella que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres; se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas, incluyendo menores y personas dependientes, así como madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados. Son múltiples las indicaciones, nacionales e internacionales, que sitúan la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el plano central de las políticas públicas.*

*Desde 2003, que existen cifras oficiales, más de 200 mujeres han sido asesinadas en Andalucía, y ocho en lo que va de año, según el último balance del Ministerio de Igualdad.*

*Tal como expresa la ONU, “la violencia contra las mujeres y las niñas, arraigada en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, persiste como una crisis silenciosa y endémica”.*

*Este año 2020 está marcado por la crisis social y económica, generada por la pandemia mundial de la Covid-19. La Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka, alertaba sobre el impacto en las mujeres, y especialmente en las víctimas de violencia de género, abocadas a confinarse con su agresor: “El confinamiento aviva la tensión y el estrés generados por preocupaciones relacionadas con la seguridad, la salud y el dinero.*

*Con las medidas tomadas para hacer frente al coronavirus, muchas mujeres se han encontrado encerradas con sus maltratadores en una especial situación de vulnerabilidad e incertidumbre, lo cual, ha incrementado su aislamiento al tener que separarse de las personas y los recursos que mejor podrían ayudarlas. Es la situación perfecta para ejercer un comportamiento controlador y violento en el hogar”.*







*Según los datos del Ministerio de Igualdad, en nuestro país, las llamadas al 016 se incrementaron exponencialmente en todo el territorio durante el confinamiento y las consultas online se han incrementado ese mismo mes casi un 600% comparado con abril del año anterior. Otro dato preocupante ha sido que, durante las primeras seis semanas de confinamiento, se han realizado más de 4.000 detenciones por violencia machista. Además, de cada 10 mujeres víctimas de violencia de género con hijos o hijas, afirman que estos sufrieron también violencia por parte de sus parejas.*

*Esta situación, ha puesto en evidencia una vez más, las desigualdades de género que existen en nuestro sistema, el cual ha de asegurar una mayor protección y una mayor garantía de tener una vida digna y segura a las mujeres.*

*Se estima que la nueva crisis económica, derivada de la pandemia, va a afectar más a las mujeres más vulnerables que, en muchos casos, dependen económicamente de sus parejas. Frente a esta situación, se han elaborado pactos por la recuperación económica en todos los niveles de la administración para incidir y compensar los efectos de la pandemia. Pero diversos expertos, expertas y organismos nacionales e internacionales (Ministerio de Igualdad, ONU, PNUD, etc.) están alertando de que en épocas de crisis el enfoque de género es uno de los puntos que las administraciones tienden a tachar de sus agendas, mientras que precisamente, es en estas crisis cuando debemos reforzar nuestra mirada hacia las mujeres y las niñas, para poder paliar el daño real que les pueda causar, en todas las facetas de sus vidas. Según los datos del Informe de Menores y Violencia de Género el 24% de la juventud en nuestro país entre 14 y 18 años ha sido testigo de episodios de violencia machista hacia su madre y, de ellos, el 77% confiesa que ha sido maltratado/a directamente por el mismo agresor, de los cuales el 70% era su padre.*

*El Gobierno de España, aprobó el pasado 31 de marzo el Real Decreto 12/2020 de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, a las víctimas de explotación sexual, trata o agresiones sexuales, en estos momentos tan excepcionales*

*El Pacto de Estado contra la Violencia de Género, largamente demandando por el movimiento feminista, es la muestra del consenso de todos los grupos parlamentarios y, por tanto, de toda la sociedad española representada a través de ellos, para acabar con esta violencia. Con el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, se realizaron los cambios legislativos más apremiantes para ampliar la protección y el amparo de las víctimas y sus hijas e hijos. En esta situación de crisis multidimensional, es urgente insistir en la profundización de las actuaciones del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y exigir que se cumplan todas las medidas y políticas igualitarias, especialmente a que se haga efectivo el acuerdo de 21 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas y se dé una respuesta inmediata al respecto.*

*De igual forma, es fundamental un replanteamiento global de nuestros servicios públicos para que puedan atender y garantizar en todo momento, los derechos y la protección de la vida de las mujeres. La sociedad nos demanda una apuesta clara por la ampliación de recursos y reestructuración de lo público y lo común.*

*Nuestra Comunidad, tiene asignado para este año del Gobierno de España, en cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, más de 15 millones de euros, que serán coordinados por el Instituto Andaluz de la Mujer para financiar en gran medida, los Centros de Información a la mujer (CMIM). De igual forma desde el IAM, se han de mantener,*





como hasta ahora lo está gestionando la administración autonómica, las subvenciones de ayuda a entidades sin ánimo de lucro para mujeres en riesgo de exclusión social, las ayudas a las asociaciones de mujeres, la subvención a la empleabilidad universitaria UNIVERGEM, y la dotación de recursos suficientes para la acogida de víctimas de violencia de género. Es por ello que hemos de insistir para que se continúe situando de forma prioritaria esta cuestión, en la gestión política, atendiendo al firme compromiso recogido en el Estatuto de Autonomía Andaluz, en la erradicación de la violencia de género en todos los ámbitos y en la protección integral de las mujeres.

La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. La violencia machista nos interpela a todos y los Ayuntamientos, al igual que el resto de Administraciones, debemos combatirla con todos los medios a nuestro alcance.

El 25 de septiembre de 2015, 193 países incluido España, nos comprometimos con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, entre otros, impulsa el compromiso de la Comunidad Internacional para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico, el número 5, sobre igualdad de género, y de forma transversal en los otros objetivos.

En el ámbito de nuestras competencias suponemos un papel fundamental en la prevención, así como en la información, asesoramiento, protección y acompañamiento, a las mujeres víctimas y sus hijas e hijos.

Por todo ello, los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos, Adelante y Andalucía X Sí proponen al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1.- Ratificar el compromiso firme de este Ayuntamiento con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres. "Tolerancia Cero"

2.- Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Integral contra la Violencia de Género de 28 de diciembre de 2004 y en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de las competencias locales, así como lo ratificado por España en el convenio de Estambul en 2014, y un adecuado seguimiento, para garantizar que se están alcanzando los objetivos marcados.

3.- Dotar de los recursos económicos adecuados, los instrumentos que disponemos, en la Administración Local para la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres, en el ámbito de nuestras competencias, especialmente en aquellos relacionados con atención a víctimas de violencia machista durante la pandemia.

4.- Promover acciones de prevención, sensibilización, difusión, acerca de la Violencia de Género en mujeres mayores de 65 años destinadas a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los servicios disponibles para atenderlas.

5.- Impulsar la colaboración con las entidades y asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia de género.

6.- Evitar los posicionamientos políticos que propugnen la negación de la existencia de la violencia de género o rechacen la validez de las políticas de todas las administraciones públicas, enfocadas a su total erradicación.

7.- Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro





compromiso con las víctimas.

**8.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que aumente los recursos para la lucha contra la Violencia de Género.**

**9.- Instar al Gobierno de España, a que se desarrolle tal y como se recoge en el pacto de Estado contra la Violencia de Género, una Ley Integral para luchar contra la Trata de Seres Humanos, en consonancia con el Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual elaborado por el Ministerio de Sanidad y Servicios sociales e Igualdad, para el periodo 2015-2018, el mandato que contiene la Directiva 2011/36/UE, de 5 abril de 2011 del Parlamento Europeo, y el informe de Evaluación elaborado por el Grupo de Expertos sobre Lucha contra la Trata de Seres Humanos (GRETA), para su implementación.**

**10.- Desarrollar en el ámbito Local, campañas de concienciación e información específicas, en relación a la Violencia de Género, haciendo especial hincapié, en planes de formación y sensibilización de obligado cumplimiento, con cursos actualizados y evaluables, y mantenidos en el tiempo.”**

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:13:03 h.) por este orden:

**Ana María Vannereau Da Silva**, del grupo municipal Socialista.

**Nadia Ríos Castañeda**, del grupo municipal Adelante.

**Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox.

**José Manuel Romero Cortés**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Rosario Martorán de los Reyes**, del grupo municipal Socialista.

**Rubén Ballesteros Martín**, del Grupo municipal Adelante.

**Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño**, del grupo municipal Popular.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**13º SECRETARÍA/EXPTE. 16789/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LA AGENDA 2030 DE LA FEMP.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de noviembre de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, se ha convertido en la agenda internacional más ambiciosa de la humanidad. Por primera vez, una estrategia de estas dimensiones se asume desde una perspectiva holística: social, cultural, económica y medio ambiental.*





*El pasado 25 de septiembre se cumplían 5 años desde que se adoptara la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), un hito fundamental en el que nuestro país se comprometía a afrontar los grandes retos de nuestro tiempo poner fin a la pobreza, reducir la desigualdad, lograr la igualdad de género, atajar la emergencia climática o garantizar el trabajo decente.*

*Haber cumplido 5 años supone valorar el trabajo realizado por muchos de los actores durante todos estos años, pero también afrontar que sólo tenemos una década por delante y que necesitamos profundizar en nuestras acciones si queremos cumplir con la Agenda 2030. Es el momento de pasar de las palabras a los hechos y reafirmar nuestro compromiso con políticas decididas que nos lleven a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Detrás de la Agenda 2030 y de todos y cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible está precisamente mejorar la vida de la gente de nuestro país, poniendo los grandes problemas sobre la mesa y sobre todo la voluntad política para ponerles fin.*

*El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra es miembro de la Federación Española de Municipios y Provincias -en adelante FEMP-.*

*La FEMP ha sido incluida por el Gobierno español en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030, como institución palanca en el impulso de la Agenda 2030.*

*El pasado 21 de septiembre de 2019, en el XII Pleno de la FEMP, se renovó y reforzó políticamente el liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios, a través de la Declaración específica en favor de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

*La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó el 26 de noviembre de 2019 la creación de la "Red de Entidades locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030".*

*Dicha Red -sin personalidad jurídica propia diferente a la FEMP- se constituirá con los Gobiernos Locales que se comprometan a implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales. Su principal objetivo será favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.*

*La Red será el instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que logren sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuación para hacer frente a la crisis provocada por COVID-19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.*

*Pero este camino sólo lo lograremos recorrer si contamos con el trabajo fundamental de los Ayuntamientos, cuya labor es clave para la localización de la Agenda 2030 y su trabajo diario es el que mayor impacto tiene sobre el día a día de la gente. Tenemos la misión de llevar la Agenda a cada calle, a cada barrio y a cada plaza porque los ODS son el mejor instrumento para mejorar nuestro país. Significa apostar por unos servicios públicos de calidad, por una educación y sanidad debidamente financiadas, por ciudades y pueblos sostenibles que tengan todos los servicios que necesitan, por la movilidad sostenible y por la protección de nuestro entorno natural. Y supone también promover el consumo local, apoyar a los productores de nuestras regiones, trabajar por unos servicios sociales sólidos en cada lugar y garantizar, en definitiva, que avanzamos hacia un país más justo y sostenible.*





Los Objetivos de la Red son los siguientes:

- Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las entidades locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales.
- Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de cohesión a nivel local y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multi actor para la construcción e implementación de la Agenda 2030 en nivel local.
- Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.
- Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las entidades locales en la localización de los ODS de la Agenda 2030 en España.
- Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas tras la crisis provocada por Covid-19 para dar una respuesta al territorio alineada con la Agenda 2030.

Entendemos que nuestro Ayuntamiento debe ser parte activa de esta red dentro de la FEMP.

Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

- 1.- Que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se adhiera a la "RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLO LOS ODS DE LA AGENDA 2030" de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
- 2.- Instar a la Alcaldía a realizar los trámites oportunos para dicha adhesión.
- 3.- Instar al gobierno local a iniciar los trabajos para aprobar un Plan de Actuación o Estrategia Local, en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:47:41 h.) por este orden:

- Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.  
**Pablo Chain Villar**, del grupo municipal Socialista.  
**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.







**14º SECRETARÍA/EXPTE. 14467/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE INICIO DE UN NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y UN NUEVO CATÁLOGO DE BIENES CULTURALES Y PATRIMONIALES.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de noviembre de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El Plan General de Ordenación Urbana se trata de un documento, de carácter normativo, y ámbito municipal, que recoge un proyecto de ciudad, de asentamiento urbano. Dicho proyecto ha de lograrse, de conseguirse, a través de actuaciones físicas y jurídicas. De un modo muy incorrecto diríamos que es la Constitución urbanística del municipio, lo que nos indica que modelo de ciudad se desea, cómo queremos que se desarrolle en un futuro. A dicha norma deberán acomodarse otros planes más concretos, las licencias del ayuntamiento, etc.*

*El viernes 24 de marzo de 1995 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el actual y vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra. Desde entonces, sólo consta un documento, a modo de avance, datado en el año 2009 y que actualmente sigue metido en un cajón.*

*Por otro lado se hace urgente una mayor delimitación de los bienes culturales y del catálogo para la protección del patrimonio histórico, siendo el actual corto, desfasado y falto de graduación en la protección de bienes.*

*Alcalá de Guadaíra es de las pocas ciudades que tienen un PGOU tan antiguo, lo que viene a corroborar la falta de criterio y de proyecto de ciudad del actual equipo de gobierno.*

*El equipo de gobierno está haciendo una ordenación del territorio a la carta, sin criterio de futuro y dando la espalda a nuestra historia e identidad como ciudad.*

*Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, presenta los siguientes*

**ACUERDOS**

**1.-** *Se inicien los trabajos previos para la revisión y elaboración de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra.*

**2.-** *En paralelo a la elaboración del PGOU, se realice una revisión integral del catálogo para la protección del patrimonio histórico.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:06:40 h.) por este orden:

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos





municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

**15º SECRETARÍA/EXPTE. 16848/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 16 de noviembre de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Una sociedad sana y justa no puede cerrar los ojos ante la violencia que algunos ejercen en su seno. Las leyes han de establecer los mecanismos necesarios para hacerle frente y castigarla y, cuando sea posible, evitarla antes que se produzca. Las sociedades libres destinan muchos recursos a esta tarea y así debe ser, porque la preservación de la libertad exige dar la batalla contra la violencia y contra quienes la ejercen, defendiendo y protegiendo a sus víctimas; solo así se alcanza la justicia.*

*Una de las manifestaciones de esa violencia es la que se produce en el entorno más cercano a las víctimas, precisamente su entorno cotidiano o familiar. Las leyes y la actuación de las Administraciones Públicas han tendido a proteger, incluso a costa de la Justicia misma, sólo a una parte de esas víctimas, las mujeres víctimas de un varón heterosexual. Sin embargo, aun siendo estas una parte importantísima de las personas que hay que proteger, no son ni mucho menos las únicas.*

*En efecto, hay otras víctimas olvidadas por las leyes de género y por las políticas públicas. Se trata de los menores, de los ancianos, de los hombres, y las personas homosexuales. Estas personas que sufren agresiones, que son amenazadas o intimidadas, incluidas las que sufren denuncias falsas como medio de intimidación o para obtener ventajas y prestaciones sociales, merecen también el reconocimiento de su situación y la protección pública, razón por la que se propone la adopción del siguiente:*

#### ACUERDO

*En el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se contendrá una partida destinada a hacer frente a la violencia intrafamiliar que no está atendida en la actualidad, así como a paliar los efectos de la Ley Integral contra la Violencia de Género, a través de la atención jurídica, social y psicológica a las víctimas y de la debida divulgación de este nuevo servicio de nuestro Ayuntamiento. En el concepto de violencia intrafamiliar han de entenderse comprendidas tanto las agresiones, intimidaciones y amenazas, como las denuncias falsas que se refieran a todas ellas.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:23:41 h.) por este orden:

**Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox.

**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

**Rosario Martorán de los Reyes**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del





Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **tres votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), los **diecinueve votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Popular (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

**16º SECRETARÍA/EXPTE. 16833/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA SOBRE TENENCIA DE ANIMALES.-** Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de noviembre de 2020.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:40:58 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

Por la señora portavoz del grupo municipal Andalucía por Sí, **María Dolores Aquino Trigo**, se propuso la modificación del enunciado de este asunto en el orden del día y la propuesta de su grupo, añadiendo como proponentes a los grupos municipales Adelante y Popular, que fue aceptado por los grupos municipales, modificando de este modo el título del punto 16º del orden del día de la sesión plenaria, así como el dictamen inicial de la Comisión Informativa, quedando redactado en los términos siguientes: **16º SECRETARÍA/EXPTE. 16833/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ, ADELANTE Y POPULAR SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA SOBRE TENENCIA DE ANIMALES.-**

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La Ordenanza Municipal sobre tenencia y circulación de animales en Alcalá de Guadaíra, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en el año 2007. Ya en su exposición de motivos desarrollaba como objetivo inspirador lo siguiente:*

*“El desarrollo de las sociedades modernas y su impacto en el entorno ambiental ha generado una importante conciencia social por el respeto al medio natural y entre otros, hacia los animales que más cerca conviven con los seres humanos. No obstante, la presencia de animales de compañía en el núcleo urbano y su entorno puede plantear problemas de tipo higiénico sanitario, económicos y medio ambientales que son causas de frecuentes conflictos vecinales. Los animales tienen derecho a recibir un trato digno y correcto que, en ningún caso suponga maltrato, violencia o vejación, así como malas condiciones higiénico sanitarias contrarias a su especie y grado desarrollo, por lo cual es necesario un ordenamiento en nuestra sociedad que recoja los principios de respeto, defensa y protección de los animales de compañía. De igual modo deben contemplarse los requisitos para que la tenencia de animales de compañía no altere la seguridad y tranquilidad de los vecinos”.*

*Nuestra ordenanza municipal, regula en su Artículo 15, apartado 6. “La tenencia de los animales no podrá producir situación de peligro o incomodidad para los vecinos ni para los ciudadanos en general, ni para los animales en particular”. A guión seguido también establece*





*que “La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas, locales, solares, etc., queda condicionada a un alojamiento adecuado, a no atender contra la higiene y la salud pública, a las condiciones higiénicas óptimas de su alojamiento y a la inexistencia de peligros y molestias por ruidos o malos olores para el vecindario, sin que el número o especie de animales pueda servir de causa o justificación”.*

*Y en relación a esto último se dispone en su apartado 2º. “Respecto a estos extremos, los técnicos municipales deberán emitir informe motivado, pudiendo limitarse el número de animales atendiendo a criterios de superficie, hacinamiento, riesgo sanitario y/o reiteración de molestias o agresiones ocasionadas”. Y en su apartado 3. “...Asimismo, las Comunidades de Propietarios podrán establecer en sus respectivos estatutos limitación a la tenencia de animales en las respectivas viviendas que conformen la comunidad, sin perjuicio de la normativa vigente con relación a perros guías.*

*Dejando la limitación en número de animales a un acuerdo de la comunidad de propietarios, que en muchos casos nunca llega a establecerse.*

*Son muchos los casos que la tenencia de animales en comunidades de vecinos ocasiona problemas de convivencia y de relación entre ellos, principalmente molestias de ruidos y olores. Si bien cuando se producen molestias continuadas y que no se resuelven de forma amistosa, este tipo de problemas terminan en denuncias teniendo que actuar los servicios municipales que no tienen suficientes herramientas para atajar con suficiente eficacia estas situaciones.*

*Este es el caso que está ocurriendo en la Galbana en la que algunos vecinos han tenido que acudir a este Ayuntamiento para denunciar la situación por parte de una vecina de la tenencia de un gran número de perros que les ocasiona grandes problemas de convivencia por ruidos.*

*En nuestro caso nuestra ordenanza establece con claridad que “La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas, locales, solares, etc., queda condicionada .... a la inexistencia de peligros y molestias por ruidos o malos olores para el vecindario, sin que el número o especie de animales pueda servir de causa o justificación”.*

*Sin embargo encontramos ordenanzas municipales en Andalucía, eso sí más recientes que la nuestra, que limita la tenencia de animales. Son los casos que a continuación les exponemos:*

*1.- La ordenanza municipal de Málaga, aprobada en marzo de 2017 establece en su artículo 9. Normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados.*

*1.- Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.*

*En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no puede superar los cinco animales, salvo que se obtenga la correspondiente autorización especial de los Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento.*

*2.- Así mismo, la ordenanza municipal de Aracena, aprobada en el año 2012, establece: “Artículo 9. Normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados. 1.- Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número*





lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general. En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no puede superar los cinco animales, salvo que se obtenga la correspondiente autorización especial de los Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento. Para la tramitación de la referida autorización se iniciará expediente a instancia del interesado, se emitirá informe de los Servicios Municipales competentes en la materia y se dará audiencia a los vecinos colindantes.

3.- También la ordenanza municipal en Bormujos, aprobada en el año 2017 establece en su Artículo 15, apartado 3. En viviendas urbanas no podrán mantenerse más de 5 animales de compañía de las especies felino y/o canina y/u otros macromamíferos simultáneamente, excepto si se justifica por medio de documento consensuado con sus vecinas/os y presentado ante la Delegación competente, que tras inspección del lugar en cuestión emitirá la correspondiente autorización una vez comprobado que dicha agrupación de animales no produce ninguna molestia ni incomodidad social, sin perjuicio de las disposiciones establecidas por otros organismos públicos competentes. Quedan excluidas las camadas de animales durante la época de cría.

Algunos vecinos de Alcalá afectados por esta situación han solicitado ya al gobierno municipal que impulse una modificación de esta ordenanza para que se limite el número de animales en la vivienda, generando más seguridad normativa para controlar los problemas que se ocasionan.

Es por ello que los Grupos Municipales Andalucía por Sí, Adelante y Popular, presentan para la aprobación al pleno de la Corporación, las siguientes:

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Impulsar una modificación de la Ordenanza Municipal sobre tenencia y circulación de animales de compañía que regule limitaciones en la tenencia de animales a un determinado número de ellos, en condiciones similares a otras ordenanzas municipales de nuestro contexto.

2.- Realizar cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de esta propuesta.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**17º SECRETARÍA/EXPTE. 16788/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE ATENCIÓN AL COLECTIVO DE MAYORES.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 16 de noviembre de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los mayores son un colectivo diverso que comparten toda una etapa histórica común. Y desde luego son el fruto de una educación, de vivencias y experiencias, y estos valoran mucho la honestidad, cumplir las promesas, hacer honor a la palabra dada, valores que hoy no están de moda, pero que siguen siendo fundamentales. Los más jóvenes tienen mucho que aprender sobre esto. Es preciso acabar con la sutil discriminación que la sociedad ejerce sobre los mayores, unas veces como si fuesen ignorantes por haber tenido menos oportunidades







escolares, otras veces, por nuestro ocio. Muchos olvidan que los mayores son personas, y como todas las personas, tienen aspiraciones, deseos y necesidades. Incluso tienen algo que no tienen los más jóvenes, una gran experiencia y conocimiento de la condición humana. Solo que a veces la injusta segregación acaba por provocar la autoexclusión de estos en la participación en el debate social. Hay que acabar con ese trato.

*En esta situación de crisis sanitaria mundial, que esta afectando de sobre manera a este colectivo es de mayor necesidad realizar acciones directas para con este colectivo.*

*El objetivo que tendría que marcarse esta corporación local en este asunto se podría resumir en varios puntos y asegurar el bienestar y el cuidado de las personas mayores sin paternalismos ni discriminaciones promoviendo la participación activa en toda clase de actividades recreativas, culturales, educativas, políticas, ecológicas, o de solidaridad con los más necesitados.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:*

**1.- Hacer un censo detallado y nominativo de las personas mayores con especial atención a los que viven solos, o tienen dificultades de movilidad para salir de su vivienda o residencia.**

**2.- Apoyar decididamente las reivindicaciones de pensiones dignas y suficientes.**

**3.- Instar al gobierno central y al gobierno autonómico a impulsar un sistema de residencias público, universal, de calidad y de gestión directa o en colaboración, mediante diferentes fórmulas, con el tercer sector sin ánimo de lucro o con la comunidad, entendiendo que el sistema de cuidados de personas mayores debe ser un modelo de Atención Centrada en la Persona (ACP), que respete y fomente la autonomía y la dignidad de las personas y proporcione unos servicios adaptados a las necesidades de las personas. Las residencias deben tender a ser un lugar donde vivir como en casa.**

**4.- Abrir una bolsa de mayores o familias en disposición de poder alquilar habitaciones que se puedan ofrecer a jóvenes, estudiantes o trabajadores temporales, con asesoramiento municipal en los trámites legales.**

**5.- Impulsar el Consejo Municipal de Mayores como órgano principal de participación de las personas mayores, para que propongan, hagan seguimiento y evalúen todas las políticas que les afectan.**

**6.- Promover su independencia y autonomía, mediante el ejercicio físico adecuado a su edad y estado de salud.**

**7.- Para integrar a los mayores lo más elemental es que puedan ver y oír. El municipio abrirá en un porcentaje de al menos el 5% la actual ayuda social que tiene, a los mayores con necesidades de audífonos, gafas u otros elementos ortopédicos, y los atenderá según su poder adquisitivo y familias a su cargo.**

**8.- Promover el voluntariado social de ayuda a mayores con movilidad reducida para ampliar su autonomía personal, para alimentos, medicinas y acompañamiento. Conveniar con juzgados los cumplimientos de penas mediante los servicios a la comunidad.**

**9.- Garantizar un programa de actividades lúdicas y culturales para las personas mayores (verano, excursiones, viajes y visita culturales) dinamizando los centros cívicos, hogares y clubes de mayores.**





**10.- Promover un Club de la Experiencia, con mayores que pueden asesorar a toda la población en los muchos conocimientos y experiencias que atesoran (sindicalismo, bricolaje de la vivienda, economía, contabilidad, cultura, historia, etc.)**

**11.- El Barrio es el lugar natural para el desenvolvimiento y socialización de pequeños y mayores. Crear espacios de relax y convivencia en todos los barrios.**

**12.- Fomentar la participación social y asociacionismo entre las personas mayores: formación y desarrollo de asociaciones, encuentros intergeneracionales, voluntariado, etc.**

**13.- Ampliar la oferta de programas culturales y talleres ofrecidos específicamente para las personas mayores y no como se está haciendo este año que se está vetando a los mayores de 69 a participar en los Talleres de la Universidad Popular.**

**14.- Incorporar representación de mayores en los Distritos municipales. Convertir los centros cívicos y distritos en dinamizadores de las actividades de los mayores en todos los barrios de Alcalá.”**

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:45:16 h.) por este orden:

**Sandra Jaén Martínez**, del grupo municipal Adelante.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Virginia Gil García**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**18º SECRETARÍA/EXPTE. 16838/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA, RESTAURACIÓN, OCIO Y CULTURAL.-** Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de noviembre de 2020.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:01:23 h.) por este orden:

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.

**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Por la señora portavoz del grupo municipal Popular, **Sandra González García**, se





propuso la modificación de la parte dispositiva de su propuesta, añadiendo un punto de acuerdo tercero con el texto siguiente: **“3.- Instar al Gobierno de España a adecuar las cotizaciones de los trabajadores autónomos a los ingresos reales obtenidos de tal manera que si los ingresos han sido inexistentes, a ingresos cero cuotas cero.”**, que fue aceptada por los grupos municipales, modificando de este modo el dictamen inicial en los términos siguientes: **PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA, RESTAURACIÓN, OCIO Y CULTURAL.-**

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La economía española se queda atrás. El fuerte rebrote del covid-19 en buena parte del país, junto a un sector productivo muy vulnerable a esta pandemia, están alejando a la economía española de Europa. Mientras que algunos países como Alemania, Países Bajos o incluso Italia están viendo mejoras en las previsiones económicas realizadas por diferentes organismos, en España ocurre todo lo contrario. Las previsiones publicadas la semana pasada por el Banco de España y por Funcas han venido a confirmar lo que se viene viendo desde agosto: España se descuelga de Europa.*

*En Alcalá la situación es incluso más dramática. Una tasa de desempleo que supera el 27%, sin contar los miles de ciudadanos (más de 6.000 al inicio de la pandemia) que están en ERTES y unos impuestos que superan con crece los aplicados en poblaciones cercanas como Dos Hermanas que impiden un crecimiento adecuado.*

*Es el momento de las personas y de que las administraciones sean consecuentes con la situación actual. Toda Europa, sin distinción de ideologías, están poniendo en marcha planes de apoyo a los sectores más desfavorecidos por la pandemia, y a su vez, una bajada masiva de impuestos.*

*A nivel municipal, grandes poblaciones como Dos Hermanas y la Rinconada ya han anunciado la congelación de tasas e impuestos. Alcalá de Guadaíra necesita armonizar todos sus tipos impositivos y ajustarlo a su entorno para ser más competitivos y atraer inversiones reales que bajen de manera contundente nuestra tremenda tasa de paro. No podemos seguir siendo una de las ciudades con más paro de España.*

*Por lo anteriormente expuesto, PROPONEMOS para su aprobación los siguientes puntos de acuerdo:*

**1.- Instar al Equipo de Gobierno PSOE-Ciudadanos a prever en el proyecto de presupuestos 2021 la congelación de todas las tasas e impuestos y a igualar el Impuesto de bienes inmuebles a la población de Dos Hermanas, pasando el tipo de gravamen general del 0,52 al 0,40.**

**2.- Instar al Equipo de Gobierno PSOE-Ciudadanos a tomar medidas excepcionales para el sector de la hostelería, restauración, ocio y cultural consistentes en :**

- *Suspensión de la tasa de recogida de basura para negocios afectados por las restricciones del Covid 19.*
- *Mantener la derogación de la tasa de veladores.*
- *Poner en marcha una línea específica para autónomos y PYMES afectados por las restricciones del Covid 19.*

**3.- Instar al Gobierno de España a adecuar las cotizaciones de los trabajadores**





*autónomos a los ingresos reales obtenidos de tal manera que si los ingresos han sido inexistentes, a ingresos cero cuotas cero.”*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **seis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Vox (3), los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

**19º SECRETARÍA/EXPTE. 16842/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE FINANCIACIÓN DE MASCARILLAS.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 16 de noviembre de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En la situación actual de estado de alarma que vuelve a golpear a los sectores económicos más débiles, pero más necesarios, en el continuismo de la trágica gestión de un gobierno insolvente, multitud de familias están viendo afectada gravemente su economía y no pueden llegar a comprar los alimentos más básicos y necesarios. Nos encontramos sin duda inmersos en una emergencia alimentaria creciente en los hogares de nuestros vecinos.*

*Estas personas, que antes eran contribuyentes a la caja del Ayuntamiento, necesitan que sea ahora el Ayuntamiento quien les preste auxilio en algo tan necesario como es la alimentación y otros productos o servicios básicos.*

*Por si fuera poco, miles de españoles siguen sin cobrar los ERTES y el ingreso mínimo vital se autoriza de forma cuestionable. Esto hace que la carga de adquirir productos de obligatoriedad recientemente regulada suponga en muchas familias un esfuerzo intolerable.*

*La situación es crítica y requiere una respuesta inmediata y contundente. Este grupo ya ha presentado múltiples propuestas para paliar las necesidades básicas y seguirá presentando cuantas sean necesarias, pero hoy planteamos la solución a una cuestión que afecta, en mayor o menor medida, a todas familias: ninguna madre debe elegir entre comprar leche o mascarillas, ningún abuelo debe elegir entre calentar el hogar o comprar mascarillas.*

- *Estado de alarma: Medidas de seguridad, higiene y prevención en la desescalada.*

*Con la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia por la COVID19 el pasado 11 de marzo de 2020, y posterior declaración del estado de alarma en España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n.º 67, de 14 de marzo), sucesivamente prorrogado, el Ministro de Sanidad quedó habilitado para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, dentro de su ámbito de actuación como autoridad delegada, sean necesarias para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.*

*Recientemente se ha publicado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.*





● Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla.

Al amparo de dicha regulación, de carácter urgente y extraordinario, se dictó la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se ha justificado la publicación de dicha Orden indicando que la evolución de la crisis sanitaria ha obligado a adaptar y concretar las medidas adoptadas, para asegurar la eficiencia en su gestión, y dada la ya reconocida alta transmisibilidad del SARS-CoV2.

De esta manera, y desde el pasado 21 de mayo, resulta obligado el uso de mascarilla de cualquier tipo, aunque preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca, por parte de la población mayor de 6 años (recomendable en niños de 3 a 6), con determinadas excepciones. Y todo ello en la vía pública, en espacios al aire libre, y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, los siguientes, ACUERDOS:

1.- El suministro gratuito de mascarillas, higiénicas o quirúrgicas, mientras sean de uso obligatorio para todos los vecinos mayores de seis años y, una vez finalizado el estado de alarma, al solicitante con prescripción médica, estableciendo el mecanismo más adecuado y seguro para su efectiva entrega a los vecinos.

2.- Exigir a la Comunidad Autónoma la dotación de la partida correspondiente en los presupuestos para la financiación del material distribuido en las condiciones establecidas en el punto anterior.

3.- Instar al gobierno de España a la financiación parcial de las mascarillas higiénicas o quirúrgicas, una vez finalizado el estado de alarma y cuando su uso sea declarado como recomendable y no obligatorio. A tal fin, el pleno del ayuntamiento insta al gobierno de la nación a presentar un proyecto de Ley para la modificación de la Ley del IVA para declarar exenta de este impuesto la adquisición de mascarillas por particulares.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:25:31 h.) por este orden:

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño**, del grupo municipal Popular.

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal Ciudadanos.

**José Manuel Romero Cortés**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Virginia Gil García**, del grupo municipal Socialista.

**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **ocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), los **diez votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (10), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.







**20º SECRETARÍA/EXPTE. 16807/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE FLAMENCO.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 16 de noviembre de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Tomando como introducción el libro Flamenco: arqueología de lo Jondo, de Antonio Manuel Rodríguez Ramos: "El Flamenco es universal porque está hecho de raíces y alas. De raíces que vuelan y de alas que arraigan. Por eso el aire huele a tierra cuando lo rasga un quejío. Y la tierra a sangre. Y la sangre a mar. Y la mar a muerte. Y la muerte a vida. Como si contuviera todos los gozos y las penas, de todos los hombres, desde antes de que existiera el tiempo. La música del Flamenco son las alas que arraigan. Y su palabra, las raíces que vuelan. Cuando música y palabra se abrazan como uña y carne, quitan el sentío de cualquiera que las alienta. Pero no transmiten las mismas emociones por separado. Recuerdo al maestro Manolo Sanlúcar decirme que un simple rasgueo de guitarra se basta para crear Flamenco. O unas palmas. O un taconeo. O un quejío. La palabra sola, no. Huérfana no es Flamenca. La palabra es como una sanguijuela que sólo sabe a sangre cuando parasita de la música.*

*El origen del Flamenco lo lleva escrito en su nombre. Y en el nombre de sus palos. Y en el nombre de las mujeres y hombres que lo han conservado en su garganta, en sus manos, en sus pies, en el alma. Porque las cosas existen cuando se nombran. Y sólo cuando se nombran existen. Desde la estrella más alejada del firmamento a la partícula más ínfima de la materia. Sólo lo ajeno al ser humano carece de nombre".*

*Si, además tomamos como referencia el triángulo mágico donde dicen que nació el flamenco, formado por Triana, Jerez y Cádiz, podemos concluir de forma muy clara que la maternidad de lo jondo es de nuestra provincia. A lo largo de los siglos, en ella han ido proliferando artistas de todas las modalidades flamencas, entre ellas el cante, el baile y el toque. Durante este tiempo, el flamenco ha ido creciendo, ha traspasado fronteras y ha llegado a otras culturas; convirtiéndose en parte importante del alma y de la propia identidad de Andalucía y, con ello, de España. El flamenco nos hace conocidos y visibles en todo el mundo.*

*Y esto es así, porque el flamenco resulta de un crisol de culturas musicales que se originó aquí mismo, en la baja Andalucía, y que se transmitieron oralmente de generación a generación, permaneciendo en la memoria. Está claro que sobre el germen del flamenco existen muchas imprecisiones, ya que no existen documentos que detallen esta génesis. Los más atrevidos fechan hace más de tres mil años, con el pueblo de los Tartessos, el origen de nuestro carácter musical; mientras que otros lo hacen algo más tarde, con las "Puellae Gaditanae", que eran unas jóvenes que el Imperio Romano trasladaba a la capital para entretener al emperador y que eran conocidas por sus interpretaciones musicales y su talento con la danza.*

*Aunque el verdadero big bang del arte flamenco hay que buscarlo en la encrucijada de las culturas andaluza-cristiana, árabe-musulmana y judía; yéndose al espacio geográfico andaluz donde convivieron. En esa parte de Al-Andalus nació nuestro actual flamenco, que también se fundió con la cultura de un nuevo pueblo que llegó a la península desde el Pundjab, en la India, de donde emigraron entre los siglos VIII y XI para atravesar Persia, Oriente Medio, Egipto, Grecia, Hungría y Francia. Finalmente, este pueblo se fue dispersando y algunos de sus miembros llegaron hasta nuestro país.*





*Evidentemente, nos referimos al pueblo gitano. No hay música más integradora que el flamenco, más solidaria y que mejor se adapte a todo tipo de estilos musicales. Música que se monta en un barco, llega a tierra desconocida, se mezcla con las músicas nativas de ese lugar y llega transformada en otra, los cantes de ida y vuelta. Martinetes que recuerdan al muecín de las mezquitas de Estambul llamar a la oración; siguiiriyas que se asemejan a los cantos de celebración del Yom Kipur, Día del Perdón del pueblo judío; endechas y romances castellanos o las inigualables interpretaciones gitanas del cante jondo, con los impresionantes “soníos negros”; de los que hablaba Federico García Lorca en sus escritos.*

*No en vano, en 2010 la UNESCO declaraba en Nairobi (Kenia) al Flamenco Patrimonio Inmaterial de la Humanidad y lo colocaba al lado de los otros tesoros inmateriales que debemos cuidar y proteger. Después de aquello, el mundo flamenco creyó que había ganado una importancia inédita a nivel nacional, creyó que el gobierno, las autonomías, las diputaciones y los ayuntamientos mimarían a este arte.*

*Lamentablemente, todo se ha convertido en una quimera. Pocas instituciones públicas han abanderado su lucha por el flamenco y, por consiguiente, poco ha cambiado desde aquel 16 de noviembre de 2010.*

*Y hay ejemplos que confirman esa realidad. Sin ir más lejos, en la provincia de Cádiz no contamos con conservatorio de ciclo superior de ninguna modalidad flamenca, cuando por ejemplo en Córdoba si lo hay. Resulta paradójico que una provincia que fue génesis de este arte no pueda presumir de escuelas públicas en las que se enseñe y se forme en el flamenco. Por otro lado, el flamenco no existe en los planes de estudio de Educación Primaria y Educación Secundaria. Tan solo algunos centros escolares pioneros y algunos profesores se aventuran a organizar eventos vinculados al flamenco, algunas coincidiendo con el mes de noviembre, por aquello de la distinción de la UNESCO, que son seguidos con gran expectación por alumnos y padres.*

*Y a esto que llegó la pandemia de la COVID-19, paralizando escuelas privadas de baile, peñas, tablaos, actuaciones multitudinarias, clases magistrales, eventos, ferias y acciones similares. Es en esta situación cuando realmente se ha podido comprobar la soledad con la que camina el flamenco. Todo, o casi todo, se ha detenido, dejando a los artistas flamencos en la más absoluta indigencia. Unos profesionales cuyo único consuelo es esperar que todo esto pase pronto, ya que poco apoyo de las administraciones están recibiendo.*

*Esta es la realidad del arte flamenco cuando se cumplen diez años de haber sido declarado Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, un título que a todos nos llenó de orgullo. El flamenco necesita mecenas, necesita calor de las administraciones, necesita contar en los presupuestos y debe tener ciclos superiores de baile, cante y guitarra. Los artistas deben ser arropados y protegidos por las administraciones. Nuestros niños y jóvenes deben conocer en sus colegios e institutos la grandeza del flamenco, los motivos que le hacen querido en todo el mundo. Decía Paco de Lucía, “El flamenco es la cultura más importante que tenemos en España y me atrevo a decir que en Europa. Es una música increíble, tiene una gran fuerza emotiva y un ritmo y una emoción que muy pocos folclores europeos poseen.”. Palabras que bien resumen el deber que todos tenemos de proteger el flamenco.*

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

**1.- Instar al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía a que articulen las medidas necesarias para proteger y fomentar el arte flamenco y para que éste forme parte de los planes de estudio de la Educación Primaria y Secundaria; así como a que se formalice una apuesta firme por la enseñanza reglada de las distintas modalidades que engloba el flamenco.**





2.- Instar a la Junta de Andalucía a que articulen un plan de choque para apoyar y auxiliar al sector del arte flamenco, especialmente azotado por las consecuencias económicas de la pandemia y por la aplicación de las medidas y limitaciones vigentes para prevenir la Covid-19 y que se haga extensivo a todo el sector cultural andaluz.

3.- Desarrollar un plan de choque dando cabida a todos los afectados. Esto es: artistas, programadores, representantes, academias, técnicos, tablaos, etc. Así como a la sociedad civil (Tejido asociativo: Peñas Flamencas)

4.- Instar a la Junta de Andalucía para que a través del Instituto Andaluz del Flamenco se articulen ayudas para atender a este sector, complementando las ayudas estatales a aquellos que puedan percibirlas, así como para los que no tengan opciones de recibirlas. Del mismo modo, instamos a que el Instituto Andaluz del Flamenco proteja al sector artístico flamenco proporcionando información que pueda orientar y ayudar para que puedan solicitar las ayudas tanto estatales como las que puedan articularse desde Andalucía.

5.- Instar al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía para que propongan a los municipios, conservatorios y Escuelas Municipales de Música implementar una nueva formación artística, teniendo como objetivo la promoción y fomento del arte flamenco. No hay mayor seña de identidad andaluza que la que representa el Flamenco. Arte y tradición mezcladas en el cante, el toque y el baile de un bien cultural consagrado como patrimonio inmaterial de la humanidad por la UNESCO en 2.010.”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**21º SECRETARÍA/EXPTE. 16784/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE SISTEMA DE DEPÓSITO, DEVOLUCIÓN Y RETORNO (SDDR).**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 16 de noviembre de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Cada minuto se producen 1 millón de botellas de plástico y a nadie le cabe duda ya de que los envases plásticos suponen un problema medioambiental y de salubridad a nivel global. En España, los envases suponen más de un 20% del peso de los residuos y desgraciadamente, según los últimos datos ofrecidos por los ayuntamientos acaba muy poco en los contenedores amarillos, entorno al 25% de media y otro 15% acaba en el contenedor gris de “restos”. Queda un 60% que viendo nuestras calles ya sabemos dónde acaban, en las papeleras en el mejor de los casos.*

*Este ayuntamiento o la Mancomunidad de los Alcores tienen convenio con ECOEMBES para la gestión de los contenedores amarillos. Pero ¿Cuánto es el coste para la ciudadanía alcalaíña de lo que no va al contenedor amarillo? ¿Cuánto en recogida, transporte y maquinaria gasta el ayuntamiento o en su defecto la Mancomunidad de los Alcores en envases que debería estar en el circuito de reciclaje? ¿Cuánta la huella de carbono del transporte extra? Frente a la situación actual, proponemos que el Ayuntamiento de Alcalá en colaboración con la Mancomunidad de los Alcores y los ayuntamientos que la componen avancen hacia el Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR), comúnmente conocido*





como Sistema de Retorno de envases. Este sistema, complementario a los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) actuales, funciona en otras regiones del mundo con gran éxito, llegando a cuotas de recogida del 98%, como por ejemplo en Alemania. Depósito significa que hay un valor económico asociado a cada envase, un incentivo para que ese envase vuelva a la cadena de producción en las mejores condiciones para su reciclado y que esa cantidad no es un impuesto o un coste extra, sino un adelanto. Devolución significa que esa cantidad que el consumidor ha adelantado se le reembolsa cuando el envase se entrega en el sistema de reciclaje Retorno significa que el envase vuelve a la cadena de producción, es una materia prima en condiciones de convertirse en cualquier nuevo producto, el ciclo se cierra y no hay residuos, sino recursos. Hace años España usaba este sistema, y hay voces que reclaman una vuelta al mismo por ecología, limpieza de ciudades y economía familiar y de los propios ayuntamientos. Es por ello que Adelante Alcalá de Guadaíra insta a este Ayuntamiento a iniciar una prueba piloto tal y como se han hecho en otros municipios con alta satisfacción para las personas usuarias y la institución. Creemos que de tener éxito podríamos avanzar a posteriori a una implementación mayor La propuesta quiere, además de aumentar la cantidad que se recicla, a través de los incentivos económicos por reciclar, incentivar el consumo en los comercios locales que se adhieran gratuitamente a esta iniciativa, o incluso el uso del transporte público.

Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en colaboración con la Mancomunidad de los Alcores, como prueba piloto, implementará un sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR) a través de máquinas en los Distritos Municipales y en la parada de autobuses urbanos del Paraiso que es quizás la más concurrida. El ticket con la cantidad económica recibida, por los envases entregados, será canjeable en los comercios locales que se adhieran a esta iniciativa o en las líneas de autobuses y taxis de la localidad.

2.- El Ayuntamiento o la Mancomunidad de los Alcores conveniará con ECOEMBES sumar la cantidad de envases recogidos a través del sistema SDDR al montante total de los contenedores amarillos.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (04:12:48 h.) por este orden:

**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Ciudadanos (3) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**22º SECRETARÍA/EXPTE. 14471/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO PLENARIO SOBRE**







**AGRUPACIÓN MUSICAL CRISTO DE LA BONDAD.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 16 de noviembre de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La Agrupación Musical Santísimo Cristo de la Bondad tiene su año de fundación en el 2000, cuando un grupo de músicos amigos se reúnen al amparo de la Hermandad de la Borriquita de Alcalá de Guadaíra, a la que pertenece, tomando como nombre el de su titular, el Santísimo Cristo de la Bondad. Desde su fundación, esta formación musical, siempre en continuo crecimiento, ha acompañado a numerosas hermandades por toda la geografía andaluza, así como conciertos y certámenes. También cuenta con tres trabajos discográficos, «Bondad en Jerusalén» (2005) «Amén» (2010) y «Hosanna» (2015). Próximamente verá la luz un cuarto disco.*

*En el Pleno del 17 de octubre de 2019, se aprobó el Expediente 15210/2019 sobre “Propuesta de actuación del Grupo Municipal Popular sobre convenio con la Agrupación Musical Cristo de la Bondad”.*

*Esta propuesta contó con los votos favorables de, además del grupo proponente, Adelante, Vox y Andalucía por Sí, y con la abstención de los partidos que forman el equipo de gobierno, PSOE y Ciudadanos.*

*Un año después, este acuerdo plenario no se cumple. Todo sigue igual. Sin embargo, algo sí ha cambiado. La crisis provocada por el coronavirus, ha significado la suspensión de grandes acontecimientos como las procesiones, en especial las de Semana Santa, desfiles, festivales... Esto supone la única vía de ingresos para las bandas y agrupaciones musicales, por lo que este año tan complicado, también lo está siendo para ellos.*

*Nuestra Agrupación Musical Cristo de la Bondad está pasando unos momentos difíciles. Con mucha dificultad podrán pagar el local de ensayo hasta final de año, pero después tendrán que abandonarlo. Más de 100 jóvenes verán como se empieza a esfumar lo que es motivo de su pasión. Jóvenes que se benefician, gracias a la agrupación, de poder formarse y, también, de tener una alternativa también de ocio. A esto, se le sumaría la desaparición de la Banda Escuela, que cuenta en la actualidad con unos 25 integrantes y que es totalmente gratuita.*

*El equipo de gobierno habla continuamente de turismo y de la importancia de potenciar nuestro pueblo como referente turístico. La Agrupación Musical Cristo de la Bondad está presente en muchos municipios de nuestra provincia y de Andalucía, llevando el nombre de Alcalá de Guadaíra por bandera y potenciando nuestra marca.*

*Es necesario que nuestro Ayuntamiento ayude a quienes llevan tanto tiempo fomentando la cultura y las tradiciones de nuestro pueblo.*

*Por todo ello presentamos al Pleno, para su aprobación, las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:*

**1.- Instar al Equipo de Gobierno PSOE-Ciudadanos a que cumplir el acuerdo plenario del 17 de octubre de 2019 sobre la elaboración de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Agrupación Musical “Cristo de Bondad”.**

*Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta, disponible en*







<http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (04:21:00 h.) por este orden:

**Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño**, del grupo municipal Popular.  
**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.  
**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

**23º SECRETARÍA/EXPTE. 16810/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE FRACCIÓN ORGÁNICA.**- Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 16 de noviembre de 2020.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:55:59 h.) por este orden:

**Ruben Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.  
**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

Por la señora portavoz del grupo municipal Andalucía por Sí, **María Dolores Aquino Trigo**, se propuso la modificación del enunciado de este asunto en el orden del día y la propuesta de su grupo, añadiendo como proponente al grupo municipal Adelante, que fue aceptado por los grupos municipales, modificando de este modo el título del punto 23º del orden del día de la sesión plenaria, así como el dictamen inicial de la Comisión Informativa, quedando redactado en los términos siguientes: **23º SECRETARÍA/EXPTE. 16810/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ANDALUCÍA POR SÍ Y ADELANTE SOBRE FRACCIÓN ORGÁNICA.**-

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Desde la Federación de Ecologistas en Acción de Andalucía se ha iniciado una campaña para presentar en los Ayuntamientos de Andalucía una propuesta de moción municipal sobre recogida de basura de la fracción orgánica de los residuos municipales. Esta iniciativa se está llevando a cabo tras la publicación del Real Decreto 646/2020 de 7 de julio donde se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos.*

*El mencionado Real Decreto pretende la reducción progresiva de residuos en vertederos señalando que a partir del 1 de enero de 2025 la cantidad en peso de residuos municipales vertidos se reducirá al 40% o menos del total de residuos generados de este tipo.*

*También en la moción municipal que adjuntamos a continuación, se contempla que el Anteproyecto de Ley de Residuos plantea la obligación de recogida separada de los bio*





residuos de origen doméstico antes del 31 de diciembre de 2021 para las entidades locales con población superior a cinco mil habitantes. De acogerse nuestro municipio a esta recogida se comprometería a desarrollar el despliegue del quinto contenedor (marrón) para la recepción de la fracción orgánica.

En el Plan Integrado de Residuos de economía circular de Andalucía se indica la importancia de los municipios en la gestión de residuos y la necesidad de realizar campañas informativas para lograr la máxima e imprescindible colaboración ciudadana.

El municipio de Alcalá de Guadaíra expresa su compromiso firme en la recogida separada de la fracción orgánica de los residuos municipales.

La materia orgánica biodegradable o fermentable contenida en los residuos sólidos municipales constituye casi la mitad de la bolsa de basura. En la actualidad, la mezcla con el resto de los desechos hace muy difícil, por no decir imposible, su correcto compostaje (fabricación de compost o abono orgánico a partir de la materia orgánica de los residuos). El resultado es que lo que se suele producir es un bioresiduo de difícil salida comercial y una acumulación de vertederos de gestión incorrecta y fuerte impacto ambiental.

El reciente Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, pretende garantizar una reducción progresiva de los residuos depositados en vertedero, especialmente de aquellos que son aptos para su preparación para la reutilización, reciclado y valorización, para lo cual determina que a partir del 1 de enero de 2025 la cantidad en peso de residuos municipales vertidos se reducirá al 40% o menos del total de residuos generados de este tipo.

Por otro lado, el Anteproyecto de Ley de Residuos plantea la obligación de recogida separada de los bioresiduos de origen doméstico antes del 31 de diciembre de 2021 para las entidades locales con población superior a cinco mil habitantes. A expensas de la aprobación de esta norma y sin perjuicio de posibles modificaciones en su tramitación, esta Administración local asume esta recogida separada como una obligación inminente. Es por esto que el municipio de Alcalá de Guadaíra se compromete a desarrollar el despliegue del quinto contenedor (marrón) para la recepción de la fracción orgánica con control de apertura, así como estudiar la recogida puerta a puerta donde sea viable.

Esta labor de compostaje abarcará a todos los tipos de residuos biodegradables: 50% de los bioresiduos generados son de origen doméstico, 45% proviene de grandes generadores y 5% de podas de parques y jardines.

El municipio de Alcalá de Guadaíra asume el compromiso del anteproyecto de Ley Residuos estatal de alcanzar un objetivo de reducción del peso de los residuos producidos, conforme al siguiente calendario:

- a) En 2020, un 10% respecto a los generados en 2010.
- b) En 2025, un 13% respecto a los generados en 2010.
- c) En 2030, un 15% respecto a los generados en 2010.

Asimismo, el artículo 11.3 del Anteproyecto establece que “las entidades locales establecerán una tasa o prestación patrimonial que permita avanzar en el establecimiento de sistemas de pago por generación”, por lo que el consistorio actualizará su Ordenanza municipal de forma que contemple la posibilidad de incentivar la correcta separación de los residuos en origen. El texto recogerá la alternativa de que los vecinos de una zona determinada o de manera individualizada paguen una tarifa menor si se verifica que han separado en origen un





mayor volumen de residuos.

Además, el PIRec, Plan Integrado de Residuos economía circular de Andalucía, reconoce también como necesaria la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica de los residuos municipales con vistas a la producción de compost. En Andalucía se generan anualmente más de 4 millones de toneladas de residuos municipales, que van a vertedero en su mayor parte (más del 70 %), por lo que esta corporación asume el reto de reducir la generación de basura, 1,3 kg por habitante y día en la actualidad, y separarla convenientemente para facilitar su reciclado.

Somos los municipios, en el ámbito de su competencia y autonomía local, quienes estamos llamados a poner fin a este problema ambiental. La herramienta para hacerlo está al alcance técnico, económico y social: se trata de hacer visible la basura orgánica que generan los ciudadanos, haciendo obligatoria la recogida diferenciada de esta fracción y permitiendo de esta forma su compostaje adecuado e integral.

Para hacer viable este cambio de modelo es fundamental la colaboración de la ciudadanía. Por ello, el municipio realizará campañas de información y concienciación continuadas en el tiempo, llevando mensajes como:

*El mejor residuo es el que no se produce. Separa, composta, aprovecha la fracción orgánica. Convierte los residuos orgánicos en recursos valiosos. Evita que estos residuos se conviertan en metano y contribuye a luchar contra el Cambio Climático.*

Por todo ello desde los Grupos Municipales Andalucía Por Sí y Adelante se proponen las siguientes

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

**1.-** Que se lleve a cabo la instalación en nuestra ciudad del contenedor de color marrón destinado a la recogida de fracción orgánica de origen doméstico y todas aquellas medidas que sean necesarias para avanzar en el cumplimiento de esta propuesta.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Ciudadanos (3) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**24º SECRETARÍA/EXPT. 15144/2020. COMPARECENCIA EN EL PLENO DE LA SRA. ALCALDESA A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-** Acordada la comparecencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 2020, al objeto de responder a las preguntas que se le formulan por el grupo municipal Popular en su escrito con núm. registro de entrada 2020-E-RC-25094 y fecha 14-10-2020.

Seguidamente (04:32:11 h.) toma la palabra la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, cuya intervención, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

**25º SECRETARÍA/EXPT. 15158/2020. COMPARECENCIA EN EL PLENO DEL**





**DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.**- Acordada la comparecencia del delegado de Hacienda y Urbanismo por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 2020, al objeto de responder a las preguntas que se le formulan por el grupo municipal Popular en su escrito con núm. registro de entrada 2020-E-RC-25095 y fecha 14-10-2020.

Seguidamente (04:43:44 h.) toma la palabra el señor concejal-delegado de Hacienda y de Urbanismo, **Francisco Jesús Mora Mora**, cuya intervención, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

**26º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2020/14. RUEGOS Y PREGUNTAS.**- Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (04:49:31 h.) a formular los ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.

**Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño**, del grupo municipal Popular.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**Nadia Ríos Castañeda**, del grupo municipal Adelante.

**José Manuel Romero Cortés**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

A continuación, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito suscrito por el señor portavoz del Gobierno Municipal, **Francisco Jesús Mora Mora**, el 19 de noviembre de 2020, sobre contestación a la preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de octubre de 2020, que copiado dice como sigue:

*“RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PLENO DE 22 DE OCTUBRE DE 2020*

*(Información recogida de todas las delegaciones, según su competencia)*

**ADELANTE ALCALÁ:**

1.- *¿Cual es la situación real del proyecto de rehabilitación de los caminos Venta de la Caleras y Camino Maestro?. ¿Cuándo se va a ejecutar? y ¿con que fondos se van a ejecutar si el proyecto ha sido denegado en la junta de Andalucía?*

*Se ha mantenido una reunión con los vecinos y se van a acometer la mejora por tramos, según lo acordado.*

2.- *¿Cuándo se va a convocar finalmente la comisión extraordinaria de investigación en lo referente al exconcejal Jose Manuel Rodríguez?.*

*La Comisión informativa de Gobierno Abierto, que no es una comisión de investigación, se convocará de forma inminente después de la celebración del Pleno ordinario del mes de noviembre, que contempla la comparecencia de la Alcaldesa.*

*ROGAMOS: copia del expediente completo de la licitación de la remodelación de la calle nuestra señora del águila*





### **PARTIDO POPULAR:**

1.- Sra. alcaldesa. Llevamos pidiendo desde hace meses explicaciones claras sobre el llamado caso "Panamá", donde se ha tenido conocimiento que su ex gerente de servicios urbanos, ex concejal de Urbanismo y actual vicesecretario de organización del PSOE de Alcalá, Sr. José Manuel Rodríguez, creó y gestionó 6 empresas en el paraíso fiscal de Panamá. Dichas empresas desarrollaban trabajos en el sector de las energías renovables, justo en el mismo sector que su actual Vicesecretario del partido desarrolla su vida profesional. De manera coincidente, a principios de esta legislatura el campo de las fotovoltaicas ha sido una actividad que ha concentrado un gran impulso por parte del área de urbanismo.

### **PREGUNTAS:**

2.- ¿Conocía usted que su Ex Concejal de Urbanismo y actual Vicesecretario de Organización era titular de empresas relacionadas con el sector de las fotovoltaicas en el paraíso fiscal de Panamá?

No

3.- ¿Conocía usted si el Sr. Rodríguez ha podido actuar, impulsar o firmar, expedientes vinculados a este sector?

No

4.- En septiembre de 2019, el Sr Rodríguez dimitió, ¿Se puede relacionar su dimisión a que su Vicesecretario de Organización allanó el camino para la modificación puntual del PGOU que delimitaba más del 50% del suelo no urbano como apto para el sector de las fotovoltaicas y una vez acabada la tramitación no quiso votar en el Pleno de manera deliberada?

No

Si es así, ¿conocía usted estos hechos?

5.- ¿Conoce usted a la empresa Dynamic Opengov Technologies S.L?

No

6.- ¿Trabaja o ha trabajado algún familiar cercano a usted en alguna empresa del sector de la fotovoltaicas? ¿Y en alguna empresa con capital público?

No son personas públicas y sus datos son provados.

7.- ¿Ha participado usted o alguien de su equipo, en alguna negociación que tuviera como fin el "colocar" a personas cercanas del PSOE en alguna empresa fotovoltaica que ha sido objeto de concesión de licencia por parte del Ayuntamiento de Alcalá?

No

8.- ¿Y en otras empresas fuera de ese sector? Sra. alcaldesa, creemos en la honradez y honestidad suya y de todo su equipo. Pero se hace necesario que el pueblo de Alcalá sepa de su boca que no hay nada de cierto en las sospechas que hoy manchan a usted y al equipo de gobierno. No espere a contestar dentro de un mes. Sea valiente, clara y nítida y de las explicaciones hoy, aquí, en la sala de pleno y delante de la corporación. Sra. Jiménez, salga de su burbuja!!!!.

No

9.- Sra. alcaldesa ¿Conoce usted a la empresa FORUM T NAZARENO?





Si

## VOX

1.- *Nos trasladan algunos ciudadanos, que vienen siendo resueltos problemas e incidencias en los servicios municipales con mayor agilidad si son denunciados en redes sociales que si se utiliza la aplicación municipal a tal fin. Ante ello, formulamos la siguiente pregunta ¿Qué media de tiempo se tarda en resolver las incidencias que se denuncian por los ciudadanos a través de la aplicación por GECOR?,*

*Se adjunta documentación.*

2.- *¿Cuándo se tiene prevista la reposición de las barandillas de la zona del Castillo para velar por la seguridad de los visitantes a dicho monumento?*

*Se tiene previsto para el año próximo.*

3.- *¿Qué labores de conservación y reparación de edificios históricos de titularidad municipal, se tienen previstas por el gobierno a medio y corto plazo? En casos como Casa Ibarra, Villa Esperanza, Antigua Comisaria Policía Nacional etc.*

*La casa Ibarra y la antigua Comisaria se deben de poner en carga mediante el sistema de colaboración público-privada, ya hay varios interesados de los sectores de la hostelería, restauración y hostelería. Como ustedes ya saben, estos sectores se encuentran en un proceso de estudio de sus proyectos de inversión como consecuencia del COVID 19. Cuando exista un proyecto concreto los daremos a conocer.*

*En Villa Esperanza se actuara para uso de carácter público.*

4.- *¿Cuál es el plazo medio de espera para las citas solicitadas en el departamento de Urbanismo?*

*Desde la implantación de las medidas por el COVID 19, las citas las gestiona cada técnico con el interesado, manteniendo la reunión de forma telefónica o con video-llamada con lo que los tiempos de espera se han acortado mucho. Los plazos medios varían dependiendo del asunto a tratar y la complejidad del tema.*

5.- *De todas las viviendas de titularidad municipal ¿Cuántas y cuáles se encuentran ocupadas ilegalmente? ¿Qué acciones se van a llevar a cabo para la recuperación de su posesión de las mismas?*

*Ya se han notificado a los ocupantes de 10 viviendas patrimoniales el desalojo de las mismas, de ellas se han recuperado dos y con el resto se ha empezado el procedimiento administrativo para su recuperación.*

*En breve tendremos otra convocatoria de la comisión de vivienda y se dará cuenta de las próximas actuaciones.*

6.- *Ruego. Solicitamos a la Sra. Alcaldesa que se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de los plazos establecidos en el ROF.*

*Se está preparando un borrador de reglamento de organización y se dará a conocer cuando esté terminado.*

7.- *Ruego. A la vista que no se ha permitido por el gobierno siquiera debatir la moción urgente presentada por este Grupo Municipal para atender la petición de FICA, Asociación de*





*Hosteleros, Asociación de Panaderos, Productores de Tortas de Alcalá entre otros colectivos de proceder al cambio del día festivo local del 27 de noviembre, fijándose el mismo en el 20 de noviembre de 2020, solicitamos se atienda la misma por el gobierno municipal, llevando a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias a tal fin.*

*Este tema ya ha sido tratado en la Junta de Portavoces del día 5 de noviembre donde se acordó mantener el día festivo.*

*8.- Ruego. Se tramiten a la mayor brevedad posible cuantas solicitudes de acceso a expedientes a través de la plataforma Gestiona se han formulado por este Grupo Municipal que se encuentran pendientes de atender.*

*Se está haciendo un gran esfuerzo por atender todas las peticiones de información solicitadas por los grupos de la oposición, no obstante, deben ser conscientes que la prioridad de los departamentos está en la gestión y la atención a la ciudadanía.*

## **ANDALUCÍA X SÍ:**

### *1.- Resultados encuesta redes sociales*

*Queremos conocer los resultados obtenidos de la encuesta realizada en redes sociales sobre la valoración de los servicios municipales, a través del contrato menor sobre redes sociales del que hemos preguntado en los últimos meses mediante ruegos y preguntas al pleno y a Control.*

*Ya les hemos informado en varias ocasiones de las finalidades de ese contrato. No se ha hecho ninguna encuesta en las redes.*

### *2.- Revisiones médicas plantilla*

*Tal y como ha pedido el Sindicato de Empleados Municipales (SEM) queremos conocer el calendario que tiene previsto el gobierno para la realización de las revisiones médicas anuales a los trabajadores municipales.*

*Vamos a empezar en breve la consulta a los trabajadores con la idea de empezar a realizar los reconocimientos médicos antes de acabar el año, si bien, estamos a la espera de un contrato casi inminente que cubra estas necesidades con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para poder realizarlos.*

### *3.- Ayudas para feriantes*

*Queremos saber en qué punto se encuentra el procedimiento para convocar las ayudas a feriantes y ambulantes. ¿Qué plazos e importes maneja el gobierno?*

*A este Pleno de noviembre, van, para su aprobación, las bases de las nuevas ayudas para colectivos que no entraron en las dos primeras fases, entre ellos los feriantes.*

### *4.- Datos contaminación ambiental estado de alarma*

*Durante el Estado de Alarma, solicitamos los datos ambientales de la ciudad. En junio se nos respondió que se habían solicitado a la Junta de Andalucía. Cinco meses después volvemos a preguntar: ¿Se han solicitado? ¿Se han obtenido? Si es que sí, rogamos que se nos trasladen. Si no, rogamos que se nos expliquen los motivos.*





*Se adjunta documento.*

*5.- Casa de la juventud*

*¿En qué situación se encuentra la redacción del proyecto de la futura Casa de la Juventud? ¿Qué plazos maneja el gobierno? ¿Cuándo se presentará el mismo?*

*Se ha realizado el proyecto de demolición y se ha encargado a contratación la redacción del proyecto, el próximo año empezarán las obras.*

*En la Junta de Portavoces del día 5 de noviembre informaron sobre este tema el portavoz del gobierno y la delegada de juventud y se comprometieron a presentar el proyecto cuando esté terminado.*

*6.- Acceso al registro de entrada*

*Hace seis meses que no tenemos acceso al registro municipal ante la situación de colapso de la OAC. Rogamos al gobierno que articule una solución para evitar la completa opacidad en la que están los grupos de la oposición desde entonces.*

*El Secretario va a realizar un informe sobre el tema.*

*7.- Copia proyecto estudio de radio*

*Por tercera y última vez, solicitamos que se nos de copia del proyecto de traslado del estudio de Radio Guadaíra al teatro Riberas del Guadaíra. Agradecemos la visita planteada, y acudiremos, pero queremos ver la documentación técnica del proyecto del nuevo estudio.*

*El viernes día 13 se mantuvo una reunión en la Gerencia de Servicios Urbanos, con el técnico responsable, para ver el proyecto.*

*8.- Limpieza husillos*

*Solicitamos información sobre la campaña de limpieza que como todos los años realiza emasesa en nuestra ciudad.*

*Se adjunta informe elaborado por Emasesa.*

*9.- Convocatoria de control para comparencias solicitadas por AxSí*

*Sra- alcaldesa le solicitamos convocatoria oficial de comisión de control para llevar a cabo las comparencias que ha solicitado el grupo municipal Andalucía Por Sí y que se ha retrasado a la semana que viene.*

*La comisión de control se ha convocado y celebrado, formalmente, el día 5 de noviembre."*

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se transcriben los escritos de 19 de noviembre actual, suscritos por el señor portavoz del Gobierno Municipal, **Francisco Jesús Mora Mora**, sobre contestación a la preguntas presentadas con antelación a la celebración de la sesión por los grupos municipales Andalucía por Sí y Popular, que copiados dicen como sigue:

**- Escrito de contestación a las preguntas presentadas por el grupo municipal Andalucía por Sí:**

**"RESULTADOS ENCUESTA REDES SOCIALES**





*En referencia al contrato con Global Market Celtitan solicitamos:*

- *Copia de los trabajos realizados de auditoría, diagnóstico y prospectiva de opiniones durante el mes de mayo.*
- *Solicitamos copia del plan de acción.*
- *Copia del plan de formación y actualización*
- *Copa de informes de evaluación*

*Ya les hemos informado en varias ocasiones de las finalidades de ese contrato. No se ha hecho ninguna encuesta en las redes.*

#### **PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL**

*Solicitamos copia del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como el estado de aplicación del mismo.*

*Con fecha 22 de septiembre de 2020 se adjudicó a la empresa IMAGINA BIENESTAR S.L el contrato de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Expte.2450/2020), tomando como referencia las directrices marcadas por la Junta de Andalucía en materia de Igualdad. El precio del contrato es de 10.756,90 euros IVA incluido.*

*En la actualidad, la empresa IMAGINA BIENESTAR S.L está en la fase inicial de realización de un diagnóstico cuya información y análisis deberá plasmarse en un informe técnico. Posteriormente, nos hará una propuesta de diseño del Plan de Igualdad, contemplando como mínimo la fijación de objetivos a alcanzar, las estrategias y propuestas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación.*

#### **CONVENIO CLUB DE TIRO**

*¿Existe un convenio con el club de tiro? ¿Quién es el propietario de los terrenos donde se desarrolla la actividad? ¿qué usos autorizados existen en esos terrenos en la actualidad?*

*El convenio con la entidad está vencido, teniendo en la actualidad en un régimen de precario.*

#### **TALA DE ÁRBOLES MATILDE MANTECÓN**

*Solicitamos copia del proyecto de reurbanización de la plaza Matilde Mantecón. Asimismo queremos saber si se van a talar árboles en dicha plaza y/o en zonas aledañas.*

*El proyecto está redactado y contempla la plantación de árboles, se acordará un día con el técnico responsable para poder verlo.*

*Se han retirado algunos árboles para su plantación en la zona de ribera de las calles aledañas que afectaban a la colocación del saneamiento.*

#### **CATALOGACIÓN VILLA ESPERANZA**

*¿En qué situación se encuentran los trámites para la catalogación de Villa Esperanza?*

*Es un edificio de titularidad municipal.*

#### **PLAN DE VIGILANCIA DE ESCOMBRERAS**

*Solicitamos copia del Plan de Vigilancia de Escombreras anunciado hace un año por el*





*gobierno local.*

*La vigilancia de escombreras se realiza a través de la inspección provincial y del Ayuntamiento, con imposición de sanciones y expedientes para la limpieza de solares y zonas privadas.*

#### **ACTUACIONES PINARES DE OROMANA**

*Queremos conocer qué actuaciones se están llevando o se llevarán a cabo en Pinares de Oromana con cargo al Patrimonio Público de Suelo como anunció el gobierno públicamente.*

*Las inversiones están pendientes de la venta de suelo.*

#### **PASOS DE PEATONES CON CAPTAFAROS**

*Queremos saber el listado de pasos de peatones en los que se han instalado captafaros luminosos. También pedimos el listado de pasos de peatones que se han elevado en la ciudad.*

*En todas las obras realizadas dentro del Plan Supera VI. :*

*-Avda. Princesa Sofía.*

*-Avda. De las Rosas.*

*-Escultor Gregorio Fernández, dos pasos elevados.*

#### **CONVOCATORIAS CONSEJOS**

*Queremos conocer cuándo se prevé convocar la mesa de accesibilidad y cuándo se tiene previsto constituir los consejos sectoriales.*

*Debido a la situación de emergencia sanitaria y a las restricciones de aforo no se pueden convocar. Se pondrán en marcha en cuanto la situación permita realizar estas convocatorias con total garantía para la salud de sus participantes.*

#### **MEJORA LOCAL ASAENES**

*Hace un año el gobierno declaró que se ejecutarían las mejoras reivindicadas en el local de Asaenes. ¿Se han realizado? De no ser así, ¿por qué motivo?*

*El año pasado se les concedió una subvención para el arreglo del local de 3.500€ y se aumentó la cantidad del convenio de 4.000 a 10.000€, cantidad que se ha consolidado.*

#### **PINTADO MALASMAÑANAS**

*Desde mayo de 2019 llevamos reclamando que se pinte la línea horizontal de la calzada de la calle Malasmañanas. Desde entonces se nos viene afirmando por parte del delegado que se hará próximamente. Año y medio después volvemos a preguntar para cuándo tiene previsto hacerlo.*

*El contrato de pintura y señalización está pendiente de firma por un periodo de 2+1+1 años.*

#### **ALERTAS A CONCEJALES**

*Al inicio del mandato se solicitó, y se dijo que se haría, que se avisaran a todos los concejales de la Corporación municipal si se activaba algún tipo de alerta o aviso meteorológico o de seguridad. Seguimos sin tener noticias. ¿Tiene pensado cumplir esto el gobierno?*







*El servicio informará a los portavoces de los grupos municipales.*

#### AGENDA INSTITUCIONAL

*Pedimos que se incorpore la agenda institucional de la alcaldesa a la web de transparencia. ¿Tienen previsto hacerlo?*

*Asimismo solicitamos que se informe a toda la corporación de la agenda institucional y social de la ciudad, que el gobierno mantiene actualizada, pero que no comparte con el resto de la corporación. Solicitamos que se dé traslado a toda la Corporación.*

*Próximamente se procederá a incluir la agenda en la página web municipal.*

#### PLAN LUMÍNICO

*Solicitamos copia del Plan Lumínico Municipal. Y copia de los resultados de los estudios de eficiencia energética de los edificios municipales.*

*Se concertará una cita para ver el proyecto.*

#### PLAN DE CARTELES

*Solicitamos el Plan de Mejora de Carteles Informativos en el término de Alcalá anunciado por el gobierno en noviembre de 2019.*

*En el proyecto EDUSI se recogen proyectos para la señalización de la Ribera del río y patrimonio.*

#### CENTRO DEPORTIVO ZACATÍN

*Hace un año que el gobierno anunció la contratación de un estudio económico sobre el Centro Deportivo El Zacatín. ¿Se ha realizado? ¿Cuánto ha costado? Solicitamos copia del mismo.*

*Ya se informó de este tema en las comparecencias de la comisión de control del mes de octubre.*

#### DEVOLUCIÓN SUBVENCIONES

*¿Se ha procedido a la devolución de las subvenciones por parte de las entidades que han suspendido las actividades subvencionadas durante 2020? ¿Qué medidas de control está realizando el gobierno para hacer el seguimiento? Solicitamos respuesta y documentación que la respalde.*

*Hemos remitido a las Delegaciones correspondientes la información para que realicen los informes.*

#### ESTUDIO CICLOVIA

*Solicitamos copia del estudio de 2009 para acondicionamiento para ciclovía en el túnel del tren para la mejora de la accesibilidad del casco urbano de Alcalá.*

*Se ha remitido la petición al departamento.*

#### PLAN URBAN

*En referencia al Plan Urban solicitamos:*

*- Copia del contrato de redacción, proyecto de señalización de pliegos, costes y apoyo*





al proceso de implantación en Alcalá del Plan Urban. Año 2013.

- Copia de la memoria final de ejecución.

Las preguntas están redactadas de forma ambigua y genérica que hacen que no se entienda bien que es lo que solicitan, teniendo en cuenta un Plan tan complejo como el Urban.

No sabemos a que se refiere con el término “proyecto de señalización de pliegos” técnicamente no se encuentra relación con toda la documentación disponible.

El plan URBAN formó parte del Programa Operativo FEDER 2007-2013, pero para la zona de Andalucía se aplicó la regla n+2 por lo que la ejecución llegó hasta 2015. Es decir, el Plan Urban de Alcalá se ejecutó en el periodo 2010-2015, de ahí que la referencia al año 2013 es demasiado confusa. Hay que entender que el Urban abarca en torno a 6-7 años de trabajo y se hace imposible saber que documentos están pidiendo.

Respecto al punto 2. La propia convocatoria de ayudas no exigía la elaboración de una memoria final de ejecución.”

#### - Escrito de contestación a las preguntas presentadas por el grupo municipal Popular:

“1.- El pasado 8 de enero, el diario ABC se hace eco de una nota de prensa del gabinete de comunicación de este Ayuntamiento, titulada “Una empresa externa re-diseñará el nuevo portal de transparencia del Ayuntamiento. En dicha nota se indicaba que la contratación sería con una empresa especializada llamada Dyntra (Dynamic Transparency Index), y que se haría cargo del portal de transparencia Municipal.

¿Como es posible que se anunciara la empresa adjudicataria de un serviciosi aún no había adjudicación?

Dyntra es el organismo que se encarga de evaluar los indicadores de transparencia. La empresa adjudicataria se llama Ogov Sistem

2.- El 02 de marzo con expediente número 18334/2019 se hace la adjudicación del contrato a Dyntra (Dynamic Opengov Technologies, s.l) ¿Porque se anula este expediente? ¿hay algún informe que lo motive?

El pasado 19 de octubre, este solicito este expediente, ¿qué motivo hay para que aún no se nos haya facilitado?

Dyntra es el organismo por el que se miden los indicadores de transparencia del portal, por tanto la pregunta no procede.

3.- ¿Dyntra (Dynamic Opengov Technologies, S.L) y Dyntra (Dynamic Transparency Index) son empresas o referencias comerciales vinculadas?

Dyntra es el organismo que se encarga de evaluar los indicadores de transparencia.

4.- Una vez anulado el expediente del 02 de marzo con número de referencias 18334/2019, se crea otro con numero 4161/2020 de fecha 16 de abril de 2020, en el cual, en su punto tercero específica “por indicación de la delegada (Señora Carro) se han recabado ofertas de las siguientes empresas: Dynamic Opengov Technologies S.L , DTS Deltsoft y Erwin de Grave,

¿Conoce usted si entre estas empresas, personas o sociedades hay algún tipo de





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

*vinculación?*

*No me consta.”*

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, realizada mediante videoconferencia a través de acceso telemático a solución electrónica ZOOM, con ID de reunión 826 0989 3339 administrada por el Secretario General, por la presidencia a las veintitrés horas y diez minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

**Documento firmado electrónicamente**

